



PODER JUDICIAL

Cuernavaca, Morelos; treinta de enero del dos mil veintitrés.

VISTOS resolver los autos del Toca Penal 371/2022-6-9-OP formado con motivo de los recursos de apelación interpuesto por las víctimas [No.1] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.2] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]; el sentenciado [No.3] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]; y el agente del Ministerio Público, la ofendida [No.4] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la asesora jurídica [No.5] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10], en representación de [No.6] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]; en contra de la sentencia definitiva de fecha trece de octubre del dos mil diecinueve, dictada por el Tribunal de Enjuiciamiento del Único Distrito Judicial del Estado, en la causa penal JO/83/2021, instruida en contra del referido sentenciado, a quien se atribuye la comisión de los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO; cometido en agravio de quienes en vida llevaran por nombre [No.7] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]; HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA en perjuicio de [No.8] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]; y LESIONES CALIFICADAS cometidas en agravio de [No.9] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

RESULTANDO:

1. El 29 de septiembre del 2022, las Juezas del Tribunal de Enjuiciamiento del Único Distrito Judicial del Estado de Morelos, con sede en Atlacholoaya; por unanimidad emitieron la sentencia condenatoria en contra de

Documento para versión electrónica.

[No.10] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculcado [4], por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, cometido en agravio de quienes en vida llevarán por nombre [No.11] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]; cuyos puntos resolutive son del tenor literal siguiente:

PRIMERO.- Se acreditaron los hechos delictivos de homicidio calificado y lesiones calificadas, cometido el primero en detrimento de quienes en vida respondieran a los nombres de [No.12] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], así como [No.13] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y el segundo en agravio de [No.14] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], previsto el primer injusto por los ordinales 106 y 108, en relación con el 126 fracción II, inciso b) del Código Punitivo Local, en tanto el segundo del ilícito, respecto al primer pasivo del injusto, esto es [No.15] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], previsto y sancionado por el arábigo 121 fracción VIII, 123 y 126 fracción II, inciso b), de la ley punitiva local. Mientras que por lo que hace a [No.16] ELIMINADO el nombre completo [1], que se establece en el numeral 121 fracción II, en relación con los artículos 123 y 126 fracción II, inciso b) del dispositivo legal en comento, ya que a través de los órganos de prueba desfilados por la representación social teniendo la carga de probar acorde al ordinal 130 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se arribó a tal conclusión por parte de estas Juzgadoras.

SEGUNDO.- Se condena a [No.17] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculcado [4] con calidad de autor material y a título doloso en los términos de los numerales 15 segundo párrafo y 18 fracción I de la ley sustantiva penal en vigor, por los antisociales de homicidio calificado y lesiones calificadas, cometido el primero en detrimento de quienes en vida respondieran a los nombres de [No.18] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], [No.19] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y el



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

segundo en agravio de [No.20] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], así como [No.21] ELIMINADO el nombre completo [1], previsto el primer injusto por los ordinales 106 y 108, en relación con el 126 fracción II, inciso b) del Código Penal vigente en esta Entidad Federativa, en tanto el segundo del ilícito, respecto al primer pasivo del injusto, esto es [No.22] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], previsto y sancionado por el arábigo 121 fracción VIII, 123 y 126 fracción II, inciso b), de Código Penal en vigor. Mientras que por lo que hace a [No.23] ELIMINADO el nombre completo [1], que se establece en el numeral 121 fracción II, en relación con los artículos 123 y 126 fracción II, inciso b) de la ley punitiva local. Por hechos acaecidos el ocho de mayo del dos mil diecinueve, en un horario aproximado entre las diez horas y las diez veinte horas anteriores al meridiano, en la calle [No.24] ELIMINADO el domicilio [27] en la colonia centro del Municipio de Cuernavaca, Morelos, sobre el arroyo de circulación vehicular, concretamente entre Palacio de Gobierno del estado de Morelos y el Jardín Juárez, conocido comúnmente como el Kiosco del centro de Cuernavaca, Morelos, a un costado de Palacio de Gobierno.

TERCERO.- Por los referidos antisociales de homicidio calificado y lesiones calificadas, cometido el primero en detrimento de quienes en vida respondieran a los nombres de [No.25] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], [No.26] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y el segundo en agravio de [No.27] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], así como [No.28] ELIMINADO el nombre completo [1], previsto el primer injusto por los ordinales 106 y 108, en relación con el 126 fracción II, inciso b) del Código Punitivo Local, en tanto el segundo del ilícito, respecto al primer pasivo del injusto, esto es [No.29] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], previsto

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

y sancionado por el arábigo 121 fracción VIII, 123 y 126 fracción II, inciso b), de la ley punitiva local. Mientras que por lo que hace a [No.30]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], que se establece en el numeral 121 fracción II, en relación con los artículos 123 y 126 fracción II, inciso b), del ordenamiento legal en cita, se impone a [No.31]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] como pena de prisión, la cual se considera justa y equitativa, la consistente, primero en pena privativa de libertad por cada uno de los delitos de homicidio calificado, que cometió en un total de dos, acorde a lo que se precisa en el ordinal 108 de la codificación punitiva local, veinte años, lo que arrojan la cuantía de cuarenta años de prisión, a lo que debemos abonar por el injusto de lesiones calificadas en detrimento del paciente del ilícito [No.32]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], prisión de cinco meses. Aunado a cárcel por lo que hace al diverso de lesiones calificadas en detrimento de [No.33]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] de cinco años, lo que se obtiene de las penas mínimas que señalan por cuanto a los injusto de lesiones las fracciones II y VIII del artículo 121 del dispositivo legal en comentario, que en forma individual señalan, tres meses, así como tres años, a lo que debemos sumar las dos terceras partes a que hace alusión el arábigo 123 de la ley multicitada, lo que arrojan el número de años apuntados, lo que en total de los cuatro ilícitos, arrojan cuarenta y cinco años, cinco meses de pena privativa de libertad, con deducción del tiempo que ha estado privado de su libertad personal, siendo que fue materialmente detenido el día ocho de mayo del dos mil diecinueve, sujeto a la medida cautelar de prisión preventiva desde el día diez de mayo del dos mil diecinueve, por lo que a la presente data han transcurrido tres años, cinco meses, cinco días, salvo error aritmético.

Asimismo, la multa por lo que hace a los homicidios calificados, que acorde al ordinal 108 de la ley sustantiva penal, que establece como mínima mil días y tomando en consideración



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

que la unidad de medida y actualización en el año dos mil diecinueve lo era de ochenta y cuatro pesos 49/100 m.n., por cada uno de los ilícitos en cuestión dan la suma de ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 m.n. Y multiplicada dicha cuantía por dos, arrojan la cantidad total de ciento sesenta y ocho mil novecientos ochenta pesos 00/100 m.n.

A lo que debemos abonar la multa a que hace alusión el numeral 121 fracción VIII, en relación con el ordinal 123, ambos del Código Punitivo Local, esto es trescientos días multa, pena básica y por la calificativa doscientos días más de la aludida multa, lo que dan la suma total de quinientos días multa, que multiplicados por la unidad de medida y actualización del dos mil diecinueve, que lo era de ochenta y cuatro pesos 49/100 m.n., arrojan la cuantía de cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.

Lo que da un gran total con relación a la pena de multa por los delitos en cita de: Doscientos once mil doscientos veinticinco pesos 00/100 m.n.

Respecto de la multa, el importe señalado, una vez recabada deberá remitirse para que forme parte integral del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, acorde al inciso A), fracción III del numeral sexto de la Ley que regula el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos y en el término que se indique por el Juez de Ejecución, para los efectos a que haya lugar.

Debiéndose informar al Director del Centro Estatal de Reinserción Social, con sede en el poblado de Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos que el acusado [No.34] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_p rocesado_inculcado_[4] sigue bajo los efectos de la medida cautelar de prisión preventiva hasta que cause ejecutoria la presente resolución.

Documento para versión electrónica.

CUARTO.- Por otra parte, se niega el derecho a la sustitución de la sanción privativa de la libertad al acusado [No.35]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_p[rocesado_inculcado_4], al no reunir los extremos que al efecto establecen los ordinales 72, 73 y 76 del Código Punitivo Local. Por cuanto a la concesión de algún beneficio pre liberacional a que hacen referencia los ordinales 136 y 141 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se hace del conocimiento a la sentenciada y su defensa oficial que tal solicitud deberá hacerse ante el Juez de Ejecución en caso de que llegue a quedar a su disposición.

QUINTO.- Se condena a [No.36]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_p[rocesado_inculcado_4] al pago de la reparación del daño moral en favor de las ofendidas de las víctimas fatales quienes en vida respondieran a los nombres de [No.37]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y [No.38]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], respectivamente, siendo que respecto del primero de los mencionados lo es para la víctima indirecta [No.39]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], descendiente del paciente del injusto en mención. Mientras que por cuanto al segundo lo son la señora [No.40]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], quien fuera esposa del pasivo del ilícito de referencia, así como de la niña de iniciales [No.41]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]. Por las sumas en cuanto al primero de quinientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho pesos 64/100 m.n. y respecto del segundo por un millón seiscientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y seis pesos 44/100 m.n., ésta última dividida en partes iguales entre la señora [No.42]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y la infanta de iniciales [No.43]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14].



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

Asimismo, al pago de la reparación del daño moral en favor de los pacientes del injusto de lesiones calificadas, esto es [No.44] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], por la suma de cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n. En tanto que por lo que hace a [No.45] ELIMINADO el nombre completo [1] por la cantidad de ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.

Lo anterior de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

SEXTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción III de la carta fundamental, 17 fracción III de la Constitución Política del Estado de Morelos, 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 26 fracción XII, 49, 50 y 51 del Código Penal vigente para el estado de Morelos; siendo que la sanción privativa de libertad impuesta al sentenciado de mérito tiene como efecto la suspensión de los derechos políticos del acusado, se suspenden estos derechos al mismo por igual período al de la pena de prisión impuesta, ello a partir del momento en que cause ejecutoria la presente resolución; haciéndole saber que una vez concluida la condena deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional Electoral a efecto de que sea reinscrito en el padrón electoral.

SÉPTIMO.- Al causar ejecutoria esta sentencia, póngase a disposición jurídica del Juez de Ejecución que por turno le corresponda conocer de la presente causa penal al sentenciado [No.46] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado por rocesado inculcado [4], a través de la Administradora de Salas de este Tribunal y bajo la vigilancia del Ejecutivo del Estado mediante la autoridad penitenciaria, esto es la autoridad administrativa que depende del Poder Ejecutivo Estatal encargada de operar el sistema penitenciario, de conformidad con lo que establecen los artículos 100 a 103 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

OCTAVO.- Envíese copia autorizada de la presente resolución al Director del Centro Estatal de Reinserción Social Morelos, con sede en este poblado de Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, para que tenga conocimiento de lo que se ha resuelto en la presente audiencia, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia.

Asimismo, háganse las anotaciones respectivas en los libros de Gobierno y Estadística.

NOVENO.- Se informa a las partes que de conformidad con los artículos 456 y 468 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales, cuentan con un plazo de diez días para el caso de interponer recurso de apelación en contra de la presente resolución, contados a partir de la legal notificación de esta, que lo es en la presente audiencia, en términos de los ordinales 63, 82 y 84 del dispositivo legal apuntado, esto es ministerio público, asesor jurídico oficial por su conducto a las víctimas de lesiones calificadas [No.47] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.48] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] al igual que a las ofendidas del delito de homicidio calificado, a la defensa oficial y al sentenciado [No.49] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].”

2.- El veintiséis de octubre del dos mil veintidós, las víctimas [No.50] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.51] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], interpusieron recurso de apelación, en el que expresó los agravios que dicen le irroga la citada resolución.

3.- El veintisiete de octubre del dos mil veintidós, el hoy sentenciado [No.52] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], interpuso recurso de apelación, en el que expresó los agravios que señala le irroga la citada resolución.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

4.- Mediante escrito de fecha **veintisiete de octubre del dos mil veintidós**, suscrito y firmado por el agente del Ministerio Público **PABLO RIVERA CASALES**; la ofendida **[No.53]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**; la víctima **[No.54]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**; la Asesora Jurídica **Oficial Licenciada [No.55]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10]** en representación de la ofendida **[No.56]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, interpusieron recurso de apelación, en el que expresaron de forma conjunta los agravios que dicen le irroga la citada resolución.

5.- Una vez realizadas las notificaciones del recurso planteado, y recibida en fecha **veintitrés de noviembre del dos mil veintidós**, la contestación a los agravios hechos por el sentenciado por parte de las víctimas **[No.57]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** y **[No.58]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, así como por su Asesor Jurídico Particular; se remitieron las constancias audiovisuales y la carpeta relativa a la presente causa, para la substanciación del presente recurso de apelación.

6.- Tomando en consideración que la Segunda Instancia se apertura a petición de parte, esto es, derivado de la presentación del recurso por alguna de las partes, este Cuerpo Colegiado considera pertinente la emisión de la presente resolución de manera escrita tomando en consideración que para el caso, no se actualiza alguno de los supuestos que establece el artículo 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales¹ esto es, **1) De los escritos de agravios**

¹ **Artículo 476.** *Emplazamiento a las otras partes*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

presentados por la víctima, el sentenciado, la asesora jurídica oficial y el agente del Ministerio Público, no se aprecia que solicitara audiencia para alegatos aclaratorios; y, de la contestación hecha por las víctima y su Asesor Jurídico Particular, a los agravios esgrimidos por el sentenciado, tampoco formulo petición para alegatos aclaratorios, consecuentemente no existe petición expresa de audiencia para formular alegatos aclaratorios; por otra parte, **2)** este Cuerpo Colegiado determina no ejercer su potestad discrecional para aperturar audiencia, toda vez que se estima que los agravios resultan claros en su pretensión; En ese sentido, no existe la necesidad de audiencia para alegatos aclaratorios.

De igual manera, tomando en consideración el contenido del artículo **478** de la citada Legislación Procesal² en donde se faculta la emisión de la sentencia de manera escrita, es que, ante lo innecesario de señalar audiencia para alegatos aclaratorios, se estima pertinente acogerse a dicha potestad de emitir la presente de manera escrita.

Apoyando las citadas manifestaciones, en lo previsto en el siguiente criterio de jurisprudencia:

Época: Undécima Época
Registro: 2023535
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Publicación: viernes 10 de septiembre de 2021
10:19
Materia(s): (Penal)
Tesis: 1a./J. 16/2021 (11a.)

Si al interponer el recurso, al contestarlo o al adherirse a él, alguno de los interesados manifiesta en su escrito su deseo de exponer oralmente alegatos aclaratorios sobre los agravios, o bien cuando el Tribunal de alzada lo estime pertinente, decretará lugar y fecha para la celebración de la audiencia, la que deberá tener lugar dentro de los cinco y quince días después de que fenezca el término para la adhesión.

El Tribunal de alzada, en caso de que las partes soliciten exponer oralmente alegatos aclaratorios o en caso de considerarlo pertinente, citará a audiencia de alegatos para la celebración de la audiencia para que las partes expongan oralmente sus alegatos aclaratorios sobre agravios, la que deberá tener lugar dentro de los cinco días después de admitido el recurso.

² **Artículo 478.** Conclusión de la audiencia

La sentencia que resuelva el recurso al que se refiere esta sección, podrá ser dictada de plano, en audiencia o por escrito dentro de los tres días siguientes a la celebración de la misma



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

RECURSO DE APELACIÓN. EL ARTÍCULO 476 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE ESTABLECE LA AUDIENCIA DE ALEGATOS ACLARATORIOS SOBRE LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR ESCRITO, NO TRANSGREDE LA ORALIDAD DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO NI LOS PRINCIPIOS DE INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD Y CONTRADICCIÓN.

Hechos: Una persona fue sentenciada en procedimiento abreviado por el delito de lesiones agravadas, se le impuso pena de prisión y se le condenó al pago de la reparación del daño, lo que vía apelación se confirmó; en contra de esa resolución, la víctima del delito promovió juicio de amparo directo en el que planteó como concepto de violación, entre otros, la inconstitucionalidad del artículo 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al considerar que viola los principios constitucionales que rigen el sistema oral, los cuales no pueden estar sujetos a la voluntad de las partes ni a la del órgano jurisdiccional.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que el artículo 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales que prevé la audiencia de aclaración de alegatos sobre los agravios hechos valer por escrito en el recurso de apelación, no transgrede los principios de oralidad, intermediación, publicidad y contradicción.

Justificación: El artículo 476 impugnado establece dos supuestos para llevar a cabo la audiencia de aclaración de alegatos: a) Cuando las partes, a petición propia, necesiten exponer de forma oral alegatos aclaratorios respecto de los agravios planteados, esta petición se hace dentro del propio escrito de interposición, en la contestación, o bien en el libelo de adhesión; y, b) Cuando el Tribunal de Apelación lo estime pertinente, para lo cual la audiencia se deberá convocar para llevarse a cabo dentro de los cinco días después de admitido el recurso y quince días después de que fenezca el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

término para la adhesión. Lo anterior, justifica que la celebración de la audiencia de alegatos no sea forzosa sino discrecional para las partes, de conformidad con el diverso precepto 471 del Código Nacional y para el propio Tribunal de Apelación. La opción o potestad que el legislador otorga a las partes para solicitar esa audiencia tiene que ver con su estrategia del manejo de su defensa, aquéllas tienen claro conocimiento de la sentencia de primera instancia, es por ello que dicha instancia impugnativa se abre a petición de parte. Ahora, una vez solicitada la celebración de la audiencia por las partes, el legislador prevé que el tribunal de alzada está obligado a fijar fecha y hora para llevarla a cabo, sin excepción alguna. Lo que se refuerza con lo establecido en el artículo 477 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en el que se determina la forma en que debe llevarse a cabo la audiencia de aclaración de alegatos, en la que, se insiste, se ventilan las cuestiones inherentes a los agravios planteados por escrito. En ese sentido, es razonable que se otorgue a quienes abren la instancia de apelación, no sólo expresen por escrito los agravios que les causan la sentencia de primera instancia sino la posibilidad de que aclaren sus agravios oralmente, cuestión que abona a la identificación de la litis impugnativa y puede evitar algún error en el entendimiento de los agravios por parte del Tribunal de Apelación. El precepto impugnado lejos de contravenir los principios del sistema penal los salvaguarda, porque atiende a las peculiaridades de cada etapa procedimental, dado que la tramitación de la apelación corresponde con el diseño de una fase de revisión final. Además, es innecesario que el artículo impugnado establezca los supuestos en los que el tribunal de alzada deba ordenar la celebración de aclaración de alegatos, pues atendiendo al contexto en que se desenvuelve la norma, es evidente que cuenta con la facultad discrecional para que, en caso de que los alegatos no sean comprensibles, se cite a las partes para su aclaración, como segunda opción.

En esa tesitura, se procede a emitir de forma escrita la presente resolución y al tenor de los siguientes:



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

C O N S I D E R A N D O S

I.- DE LA COMPETENCIA. Esta Tercera Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, es competente para resolver este recurso de APELACIÓN en términos del artículo 99 fracción VII³ de la Constitución Política del Estado de Morelos; los artículos ⁴, 3 fracción

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

³ **ARTICULO 99.-** *Corresponde al Tribunal Superior:*

[...]

VII.- *Conocer de la segunda instancia en los negocios que la tengan para ante él conforme a las Leyes;*

[...]

⁴ **ARTÍCULO 2.-** Corresponde al Poder Judicial del Estado, en los términos de la Constitución General de la República y la Constitución Política Local, la facultad de aplicar las leyes en asuntos civiles, familiares, mercantiles, laborales y penales del fuero común, lo mismo que en los asuntos de orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales de esta materia les confieran jurisdicción, así como el de regular su administración.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

l⁵; 4⁶, 5 fracción l⁷, y 37⁸ de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, y los numerales 14⁹, 26¹⁰, 27¹¹, 28¹², 31¹³ y 32¹⁴ de

⁵ **ARTÍCULO 3.-** La facultad a que se refiere el artículo anterior se ejerce por:

I.- El Tribunal Superior de Justicia; (REFORMADA, P.O. 6 DE OCTUBRE DE 2021)

II.- La Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina; (REFORMADA, P.O. 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

III.- Los Juzgados o Tribunales de Primera Instancia en materia civil, familiar, mercantil, laboral y penal;

IV.- Los Juzgados Menores;

V.- Los Juzgados de Paz;

VI.- El Jurado Popular;

VII.- Los Arbitros;

VIII.- Los demás servidores públicos en los términos que establezcan esta Ley, los Códigos de Procedimientos y demás leyes relativas.

⁶ **ARTÍCULO 4.-** El Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura Estatal y los juzgados mencionados en el artículo anterior tendrán la competencia que les determine esta ley, y en su defecto las leyes de los fueros común y federal y demás ordenamientos legales aplicables.

⁷ **ARTÍCULO 5.-** Son atribuciones de las autoridades judiciales:

I.- Ejercer la función jurisdiccional pronta, expedita y gratuita;

II.- Ajustar sus procedimientos y resoluciones a las leyes;

III.- Auxiliar a la justicia federal y demás autoridades, en los términos de las disposiciones legales relativas;

IV.- Diligenciar o mandar diligenciar exhortos procedentes de las demás autoridades judiciales del Estado o de fuera de él, si estuvieren ajustados a derecho;

(REFORMADA [N. DE E. ADICIONADA], P.O. 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

V.- Implementar a través de la junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial el uso estratégico de tecnologías de la información y comunicación tales como sistemas informáticos, medios electrónicos, ópticos, fax, correo electrónico, documento digital, firma o contraseña electrónica y en general los medios aportados por los descubrimientos de la ciencia que ayuden a que la impartición de justicia se realice de manera pronta y expedita.

(REFORMADA, P.O. 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

VI.- Proporcionar a las autoridades competentes los datos e informes que éstos pidan, cuando así proceda conforme a la ley, y

(ADICIONADA [N. DE E. REUBICADA], P.O. 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

VII.- Las demás que los ordenamientos legales les impongan;

⁸ **ARTÍCULO 37.-** El Tribunal Superior de Justicia, para la atención de los asuntos de su competencia, ejercerá sus funciones en Salas Civiles, Penales, Mixtas, según lo determine el Pleno, integradas cada una por tres Magistrados y una Sala Unitaria Especializada en Justicia Penal para Adolescentes.

⁹ **ARTÍCULO 14.-** Dentro del término legal, el Magistrado ponente dará a conocer a la Sala respectiva el proyecto de resolución, mismo que luego de ser analizado y discutido, se votará y decidirá por mayoría.

¹⁰ **ARTÍCULO 26.-** Las Salas del Tribunal sesionarán los asuntos judiciales que les compete según su materia.

¹¹ **ARTÍCULO 27.-** Cada Sala sesionará por lo menos una vez por semana, en el día que los Magistrados integrantes lo determinen.

¹² **ARTÍCULO 28.-** Las sesiones que celebren las Salas puede ser ordinarias o extraordinarias. Serán ordinarias las que se celebren en los días hábiles y dentro de las horas que señala la ley para el funcionamiento del Tribunal y extraordinarias, cuando fuera de ese tiempo y a juicio del Presidente de la Sala, deban celebrarse para tratar algún asunto de carácter judicial urgente. Las sesiones podrán prolongarse por todo el tiempo que sea necesario para tratar y resolver los asuntos del orden del día.

¹³ **ARTÍCULO 31.-** En las sesiones se dictarán las resoluciones interlocutorias o definitivas y los acuerdos administrativos que conforme a la ley corresponda conocer a las Salas.

¹⁴ **ARTÍCULO 32.-** Los Magistrados ponentes presentarán proyectos de resolución, que serán puestos a discusión en lo general. Se podrá pedir la lectura de las constancias de autos que se estime pertinente.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

su Reglamento, 468¹⁵, 474¹⁶, 475¹⁷, 476¹⁸, 478¹⁹ y 479²⁰ del Código Nacional de Procedimientos Penales.

II.- **LEGISLACIÓN PROCESAL APLICABLE.** En el caso es aplicable el Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor a partir del ocho de marzo de dos mil quince, en razón de que los hechos base de la acusación acontecieron el **08 de mayo del 2019**; esto es, bajo el imperio de la invocada legislación.

Enseguida, se discutirán cada uno de los considerandos y puntos resolutiveos. En todo caso, antes de hacerse el proyecto el ponente hará una relación sucinta sobre los hechos y fundamentos del asunto. Los ponentes remitirán con anticipación a cada sesión copia de sus proyectos a los Magistrados integrantes de la Sala.

¹⁵ Artículo 468. Resoluciones del Tribunal de enjuiciamiento apelables

Serán apelables las siguientes resoluciones emitidas por el Tribunal de enjuiciamiento: [...]

II. La sentencia definitiva en relación a aquellas consideraciones contenidas en la misma, distintas a la valoración de la prueba siempre y cuando no comprometan el principio de inmediación, o bien aquellos actos que impliquen una violación grave del debido proceso.

¹⁶ **ARTÍCULO 474.** *Envío a Tribunal de alzada competente*

Concluidos los plazos otorgados a las partes para la sustanciación del recurso de apelación, el Órgano jurisdiccional enviará los registros correspondientes al Tribunal de alzada que deba conocer del mismo.

¹⁷ **ARTÍCULO 475.** *Trámite del Tribunal de alzada*

Recibidos los registros correspondientes del recurso de apelación, el Tribunal de alzada se pronunciará de plano sobre la admisión del recurso.

¹⁸ **ARTÍCULO 476.** *Emplazamiento a las otras partes*

Si al interponer el recurso, al contestarlo o al adherirse a él, alguno de los interesados manifiesta en su escrito su deseo de exponer oralmente alegatos aclaratorios sobre los agravios, o bien cuando el Tribunal de alzada lo estime pertinente, decretará lugar y fecha para la celebración de la audiencia, la que deberá tener lugar dentro de los cinco y quince días después de que fenezca el término para la adhesión.

El Tribunal de alzada, en caso de que las partes soliciten exponer oralmente alegatos aclaratorios o en caso de considerarlo pertinente, citará a audiencia de alegatos para la celebración de la audiencia para que las partes expongan oralmente sus alegatos aclaratorios sobre agravios, la que deberá tener lugar dentro de los cinco días después de admitido el recurso.

¹⁹ **ARTÍCULO 478.** *Conclusión de la audiencia*

La sentencia que resuelva el recurso al que se refiere esta sección, podrá ser dictada de plano, en audiencia o por escrito dentro de los tres días siguientes a la celebración de la misma.

²⁰ **ARTÍCULO 479.** *Sentencia*

La sentencia confirmará, modificará o revocará la resolución impugnada, o bien ordenará la reposición del acto que dio lugar a la misma.

En caso de que la apelación verse sobre exclusiones probatorias, el Tribunal de alzada requerirá el auto de apertura al Juez de control, para que en su caso se incluya el medio o medios de prueba indebidamente excluidos, y hecho lo anterior lo remita al Tribunal de enjuiciamiento competente.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

III.- DE LA IDONEIDAD, OPORTUNIDAD Y LEGITIMIDAD EN EL RECURSO PLANTEADO. Así mismo, este Cuerpo Colegiado advierte que al controvertirse una sentencia definitiva, nos lleva a calificar como **idóneo** el recurso de apelación sometido a examen, de conformidad con lo que establece el artículo 468 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por otra parte, debe decirse que el medio de impugnación fue interpuesto dentro de los diez días exigidos por la legislación procesal penal en el artículo 471 párrafo segundo; consecuentemente la **interposición del recurso también es oportuna.**

Por último, se advierte que los **recurrente se encuentran legitimados para interponer el presente recurso**, por tratarse de una resolución dictada por un Tribunal de Enjuiciamiento que pone fin al proceso y que causa afectación a los recurrentes, en términos de lo previsto por el artículo 456 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En consecuencia, se concluye que el recurso de apelación hecho valer en contra de la sentencia dictada en fecha **13 de octubre de 2019**, dictada por el Tribunal de Enjuiciamiento del Único Distrito Judicial del Estado de Morelos, se presentó de manera **oportuna**; es el medio de impugnación **idóneo** para combatir la citada resolución y el recurrente se encuentra **legitimado** para interponerlo.

IV.- ANTECEDENTES MÁS RELEVANTES. Para una mejor comprensión del presente fallo, se hace una breve relatoría de los antecedentes más importantes del presente asunto.

1.- Con fecha **19 de julio del 2021**, la Juez Especializada de Control del Único Distrito Judicial del Estado, dictó auto de apertura a juicio oral, en la que se precisó que desde el **diez de mayo del dos**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

mil diecinueve, se impuso al ahora sentenciado, la medida cautelar de prisión preventiva, siendo detenido el **ocho de mayo del dos mil diecinueve**; citada prisión preventiva que fuera suspendida en dos ocasiones en razón de la contingencia sanitaria generada por el virus SAR-COV2 (COVID-19), que motivara la suspensión de las labores por parte del pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, mismas que tuvieron verificativo del dieciocho de marzo del dos mil veinte al diecisiete de agosto del dos mil veinte; y del veinticuatro de diciembre del dos mil veinte al quince de febrero del dos mil veintiuno.

2.- Las audiencias de debate de juicio oral se verificaron los días **veinticuatro y veintinueve de agosto, uno, ocho, catorce, veinte y veintinueve de septiembre, ambos meses del dos mil veintidós.**

3.- Finalmente, con fecha **trece de octubre del dos mil veintidós**, el Tribunal Primario dictó la resolución materia de esta alzada.

V.- **FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO.** Del examen de los registros digitales, no se aprecia violación a las reglas que rigen el procedimiento; pues se aprecia que el Tribunal de Enjuiciamiento cumplió con las reglas de manera correcta, como enseguida se analiza:

Del examen de las constancias procesales, se desprende que con fecha **diecinueve de julio del dos mil veintiuno**, la Juez Especializada de Control del Único Distrito Judicial del Estado de Morelos, con sede en Atlacholoaya, dictó auto de apertura a juicio oral, donde entre otras cosas, precisó la acusación en contra de **[No.59]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, por los delitos de **HOMICIDIO CALIFICADO**, ilícito previsto y sancionado por el numeral 106, 108 en relación con el 126 fracción II inciso b) del Código Penal vigente en el Estado de Morelos; cometido en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

agravio de quienes en vida fueran nombrados [No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]; HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA, ilícito previsto y sancionado por el numeral 106, 108 en relación con el 126 fracción II inciso b) relacionados con los numerales 17 y 67 todos del Código Penal vigente en el Estado de Morelos cometido en agravio de [No.61] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]; y LESIONES CALIFICADAS ilícito previsto y sancionado por el numeral 121 fracción II, 123 y 126 fracción II inciso b) del Código Penal vigente en el Estado de Morelos; cometido en agravio de [No.62] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]; clasificación jurídica asignada por el Ministerio Público, la intervención penal del acusado, la pena de prisión solicitada y la reparación del daño causado. Asimismo, precisó que el ahora recurrente, se encontraba sujeto a la medida cautelar de **prisión preventiva**.

Sin que se aprecie la existencia de correcciones formales en la acusación, excepciones de previo y especial pronunciamiento.

Asimismo, se desprende que la Fiscalía y el Asesor Jurídico Particular, no ofertaron pruebas respecto a la individualización de sanciones y reparación del daño.

Por otro lado, del análisis tanto de las constancias que en copia certificada fueron elevadas a esta Alzada, como de las video grabaciones contenidas en el disco óptico remitido a esta Sala, que contienen todas las audiencias relativas al procedimiento seguido contra el acusado [No.63] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], no se observa por quienes ahora resuelven que, en el desarrollo del proceso, es decir, *el desahogo de las audiencias de debate de juicio*, se hayan realizado actos que hubiesen vulnerado derechos fundamentales del sentenciado o de las víctimas directas u ofendidos,



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

menos aún que los elementos de prueba que desfilaron en juicio oral, se encuentren afectadas de nulidad.

Efectivamente, de la reproducción del disco óptico que contiene las audiencias de debate de juicio oral verificadas el **veinticuatro y veintinueve de agosto; uno, ocho, catorce, veinte y veintinueve de septiembre; seis y trece de octubre, todos del dos mil veintidós**, este Tribunal de Alzada no observa la existencia de vulneración de los derechos fundamentales consagradas en la Constitución Política Federal, en favor de las partes técnicas.

Se destaca que el Tribunal de Enjuiciamiento, dio lectura a los hechos en que descansa la acusación y que se encuentra plasmado en el auto de apertura a juicio oral de fecha **diecinueve de julio del dos mil veintiuno**; luego, el Ministerio Público produjo sus alegatos de apertura y lo propio hizo la Defensa y los Asesores Jurídicos.

De lo anterior, se advierte claramente que la **Defensa** del entonces acusado expuso su **teoría del caso**, ya que presentó una exposición abreviada, en esencia, que su representado no es responsable en la comisión del hecho delictivo, lo que se acreditará en el desahogo del juicio, con las pruebas que ofertó.

Por otro lado, de la sentencia documentada confrontada con los archivos informáticos almacenados en un disco versátil digital (DVD), se advierte que los Jueces, integrantes del Tribunal de Enjuiciamiento, quienes, respetando fielmente los principios de **oralidad, publicidad, continuidad e inmediatez**, tuvieron la posibilidad de percibir directamente la práctica de diversas pruebas que desfilaron en audiencia de debate de juicio oral.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Pruebas que las partes tuvieron oportunidad de someter a la dinámica de interrogatorio y conainterrogatorio, lo que les permitió obtener información directa y concreta relacionada con el caso, y que valoradas en lo individual y en su conjunto, influyeron en el ánimo del Tribunal para resolver que en la especie se demostró la teoría del caso presentada por la Fiscal, al demostrarse debidamente la materialidad del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO Y LESIONES CALIFICADAS**, que satisficieron los requisitos de fiabilidad, suficiencia, variación, relevancia y eficacia para considerar que han logrado vencer la presunción de inocencia que asiste a todo acusado.

Toda vez que el Tribunal de enjuiciamiento estimó preciso que acorde a la conducta y atendiendo a que no es factible rebasar el relato circunstanciado de la acusación, pues debe existir congruencia entre este y la emisión de la sentencia.

Lo cual se estima correcto, por las razones especificadas en el párrafo que antecede, y además, debemos tomar en cuenta que nos encontramos ante un sistema de justicia de carácter acusatorio.

El artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como característica del sistema de justicia penal, que el proceso será acusatorio.

El principio acusatorio implica la separación entre el órgano investigador y juzgador, así como el principio de congruencia entre la acusación y la sentencia.

Para llegar al dictado de la resolución que resuelve la primera instancia, se debe transitar por tres etapas, la de investigación, la intermedia y la de juicio; cada una tiene una finalidad específica en el procedimiento.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

La primera, la de realizar una investigación tendente a esclarecer el hecho y la probabilidad de participación del imputado; en la etapa intermedia se presenta la acusación, se ofrecen y admiten los medios de prueba, así como la depuración de los hechos controvertidos que serán materia del juicio". Por último, el juicio se realiza sobre la base de la acusación y se resuelve de fondo.

En relación con la acusación, el artículo 21, segundo párrafo, de la Constitución Federal, establece que la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público.

Por su parte, los artículos 127, 131 fracción XVI y 335 del Código Nacional de Procedimientos Penales, atribuyen al Ministerio Público la función de órgano investigador y acusador y como consecuente, representante social en el proceso penal.

Derivado de lo anterior, resulta útil señalar que los efectos que produce la acusación del ministerio público son:

1. La imposibilidad de reabrir la etapa de investigación;
2. Inicio de la etapa intermedia o de preparación a juicio;
3. La fijación de la litis que ser objeto de discusión en la audiencia de debate ante el tribunal de enjuiciamiento;
4. El ministerio público debe sostener la acusación durante todo el proceso y fijar los límites sobre los que el juez debe resolver; y
5. Debe existir una correlación de congruencia entre acusación y el fallo.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

En ese sentido si bien debe existir congruencia entre la acusación y el fallo, ello implica una correlación entre el relato fáctico o los hechos de la acusación y la condena o absolución, hechos que el Tribunal no puede variar o suplir.

Por otra parte, al Juez le corresponde realizar la operación lógica de asignar una calificación jurídica a los hechos que han sido expuestos por las partes, de modo que la calificación jurídica de los hechos ofrecida por el Juez en sus resoluciones puede variar respecto a la calificación planteada por las partes, pero con la condición de que no se varíen los hechos que determinan la litis del proceso.

Tal reclasificación puede realizarse por parte del Juez, tanto en el dictado del auto de vinculación a proceso o bien en la sentencia definitiva, sobre este último supuesto la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado las condiciones en las que la reclasificación del delito es admisible. Así lo resolvió en el amparo en revisión **7546/2017**.

También se advierte que, las etapas procesales antes referidas, estuvieron vinculadas entre sí en forma concatenada, de manera que una llevó a la siguiente, y de cuyo desarrollo se desprenden datos que acreditaron las conductas tipificadas como el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, en agravio de las víctimas que en vida llevara por nombre **[No.64] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**; y **LESIONES CALIFICADAS**, cometida en agravio de **[No.65] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** y **[No.66] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**; así como la responsabilidad penal del acusado **[No.67] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_o_inculpado_[4]** en su comisión, por lo que el principio de presunción de inocencia, como se verá, fue desvirtuado por la Fiscalía, quien cumplió con su carga probatoria.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

De igual modo, se considera que, en el proceso seguido en contra del acusado de mérito, este contó con una defensa adecuada, pues en las diligencias antes referidas, este contó con la presencia y asesoría de su Defensa Pública y, la víctima contó con la representación de la Asesoría Jurídica, cumpliendo con los derechos constitucionales de adecuada defensa y representación jurídica y legal de ambas partes en el proceso.

En ese sentido, resulta importante precisar que el Tribunal de Enjuiciamiento, verificó la calidad de cada una de las partes técnicas que comparecieron al debate de juicio oral, puesto que en audiencia de fecha **veinticuatro de agosto del dos mil veintidós**, la Juez presidenta expuso que tenía a la vista las cédulas profesionales de las partes técnicas, siendo las siguientes:

Licenciados PABLO RIVERA CASALES, con cédula profesional 3792981 y EDUARDO GALINDO MARTÍNEZ, con cédula profesional 09059130, en carácter de agentes del Ministerio Público; Licenciado [No.68]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10], con cédula profesional [No.69]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128] [No.70]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10], con cédula profesional [No.71]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128] en su carácter de Asesores Jurídicos Particulares; Licenciada [No.72]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10], en su carácter de Asesora Jurídica Oficial, con cedula profesional [No.73]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]; Licenciada [No.74]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9], con número de cedula profesional [No.75]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], en su carácter de Defensa Pública.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Citadas cédulas profesionales que fueran debidamente verificadas en la página oficial de la Secretaría de Educación Pública²¹; con lo que se puede precisar que se han garantizado los principios del debido proceso.

VII.- AGRAVIOS. Los motivos de inconformidad que relata los recurrentes, fueron expuestos en forma escrita, los cuales obran en el presente toca penal, en ese sentido, no se considera necesaria la transcripción literal de los mismos, pues no existe disposición normativa que así lo ordene expresamente.

Lo anterior tiene sustento en la tesis jurisprudencial 1964777, emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, que al rubro dice:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

De igual manera, se precisa que la contestación a los agravios del recurrente puede hacerse o no en el orden en que fueron planteados, lo cual ningún perjuicio le ocasiona a la inconforme, pues de acuerdo a las reglas de la congruencia, la autoridad de segunda instancia está obligada a estudiar todos los agravios, pero puede hacerlo en un orden diverso, conjunta o separadamente, pero que ninguno quede libre de examen, cualquiera que sea la forma que al efecto se elija.

²¹ <https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

Las consideraciones antes expuestas encuentran sustento, en el criterio asumido por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con registro digital 2011406, que al rubro y texto reza:

“... CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO.

El artículo 76 de la Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, en vigor al día siguiente, previene que el órgano jurisdiccional que conozca del amparo podrá examinar en su conjunto los conceptos de violación o los agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero, no impone la obligación a dicho órgano de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente, sino que la única condición que establece el referido precepto es que no se cambien los hechos de la demanda. Por tanto, el estudio correspondiente puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso...”

Por lo tanto, solo se narrará la síntesis de los agravios en primer lugar por las víctimas [No.76]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y [No.77]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], quienes expusieron lo siguiente:

PRIMER AGRAVIO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades tienen la obligación de emitir sus resoluciones de manera PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL; de ahí deriva la necesidad de la exhaustividad de las sentencias, aunado a la claridad y congruencia que

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

debe ponderar en las mismas, mismos ejes que son rectores para emitir de forma adecuada toda resolución en aras de salvaguardar el derecho al acceso de la justicia y el debido proceso.-

Atendiendo a lo anterior, es claro que dicho principio rector de como lo es la claridad, congruencia y exhaustividad de las sentencias, se ha afectado en agravio de los suscritos, toda vez que, pese a que EXISTEN LAS PRUEBAS QUE ACREDITAN LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA TÍPICA Y ANTIJURÍDICA, ASÍ COMO EL GRADO DE CULPABILIDAD DEL SENTENCIADO, el tribunal de enjuiciamiento RESOLVIÓ DE MANERA INFUNDADA y únicamente estableció la PENA MÍNIMA PARA EL SENTENCIADO. Lo anterior, pese a que se les acreditó en el juicio oral correspondiente, LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA TÍPICA REALIZADA POR EL SENTENCIADO, ASÍ COMO SU GRADO DE CULPABILIDAD, misma situación que incluso se pueden advertir de las manifestaciones vertidas por la Juez Redactora, al momento de dictar los antecedentes con los que pretende fundar el fallo correspondiente, mismas manifestaciones de las que se transcriben algunas a continuación a efecto de mejor y por ser de amplia trascendencia para el presente asunto.

SEGUNDO AGRAVIO.- *La Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, establece como garantía de protección al derecho al acceso de la Justicia, la SEGURIDAD JURÍDICA, la cual, como ya es de explorado derecho, consiste en dotar al justiciable de CERTEZA en el procedimiento, atendiendo a las reglas ya establecidas en la normatividad para llevar a cabo el mismo; garantía que resulta ser de extrema importancia ya que de ella deriva la legalidad de un procedimiento judicial y el respeto de los derechos del justiciable.*

Lo anterior, claramente es así ya que el tribunal de enjuiciamiento tuvo a la vista las pruebas que les llevaron



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

a condenar a hoy sentenciado, siendo lógico que sin dichas pruebas el sentenciado hubiese salido en libertad, sin embargo el existir pruebas TAN FEHACIENTES que ACREDITAN DEBIDAMENTE LA EXISTENCIA DEL DELITO Y LA RESPONSABILIDAD DEL HOY SENTENCIADO, es claro que también se encuentra debidamente acreditada la necesidad de justificación de imponerle LA PENA MÁXIMA DE PRISIÓN; lo anterior, EN ESTRICTO ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 410 del Código Nacional de Procedimientos Penales

Pese a lo anterior, de forma infundada y agravante en nuestro perjuicio, el tribunal de enjuiciamiento manifiesta en su sentencia aquí impugnada que “No se acreditó la pena máxima, debido a que no se aportaron medios de prueba para acreditarlo”. En ese tenor, es claro que en la audiencia de individualización de la pena, no se aportaron nuevos elementos de prueba a efecto de evitar acto repetitivos en estricto acatamiento al principio de economía procesal, ya que las pruebas que tienen a bien acreditar la necesidad de la pena máxima de prisión, OBRAN EN EL JUICIO ORAL; así mismo, atendiendo a que se buscó evitar una doble victimización a las víctimas, en atención a la clara a afectación física y psicológica que se les ha generado con el procedimiento penal que nos ocupa, aunado a la afectación derivada de los agravios en nuestra salud y la vida de nuestros seres más queridos, mismas circunstancia que fueron debidamente demostradas en la audiencia de juicio oral correspondiente

Asimismo el sentenciado, expuso sus agravios de forma argumentativa por los cual se señalan las siguientes:

PRIMERA ARGUMENTACIÓN.- *Me causa agravio que el tribunal oral, al momento de resolver y dar su fallo sobre los ilícitos con los cuales fui acusado, las juzgadoras RECLASIFICARAN, el delito de Homicidio Calificado en Grado*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de Tentativa, a Lesiones Calificadas en agravio de [No.78] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], a pesar que, la fiscalía en ningún momento solicito al tribunal oral, la reclasificación del ilícito de Homicidio Calificado en Grado de Tentativa, en este caso el órgano acusador es el único que está facultado para realizar una reclasificación del ilícito para la etapa de juicio oral.

Es verdad en la etapa preliminar el juzgador está facultado para realizar una reclasificación del delito, pero solo en esta etapa está facultado y así lo dispone el artículo 316 del Código Nacional de procedimientos Penales, estamos en una etapa preliminar en donde el imputado y su defensor tiene la oportunidad de reunir los medios de pruebas que tenga en su favor con la finalidad de acreditar su inocencia, porque se cuenta con la etapa de plazo de investigación complementaria que es para la parte acusadora, así como defensa e imputado, y en este caso no vulnera un derecho fundamental previsto por el artículo 1, 14 y 20 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ya que los agente aprehensores fueron a declarar sobre la persecución del suscrito, no en cuanto la forma de como perdiera la vida las dos personas y como fueron lesionadas las otras personas, ellos dijeron como es que persiguieron a la persona y le dieron alcance en la plazuela del zacate del centro de Cuernavaca, Morelos, hay videos, hay fotos, en cómo fue esa circunstancia; situación que no se debate, pero la forma como perdieran la vida los occisos los policías no les consta por no haberlos presenciado directamente.

El juzgador está obligado el brindar la certeza jurídica, al impartir justicia de manera objetiva y equitativa, tenía la obligación de fundar y motivar su resolución de manera lógica y de acuerdo a las máximas de la experiencia pues se encuentra en sus manos la facultad de impartir justicia o no hacerlo, como en el caso no aconteció ante las



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

inconsistencias que hubo, debido que como se ha precisado nos encontramos ante una inadecuada valoración de los medios de pruebas que fueron tomados en cuenta para tener por acreditada la responsabilidad de mi defendido por parte del tribunal de juicio oral y que atenta en contra de toda lógica, así como también en perjuicio de la propia sociedad al estar en presencia de juzgadores que condenan sin que exista sustento legal para ello.

En sentido amplio motivar es explicar la razón o motivo que se ha tenido para hacer una cosa, según Ferrajoli, el principio de, motivación como valor fundamental expresa y al mismo tiempo garantizar la naturaleza cognoscitiva y no potestativa del juicio vinculándolo en derecho a la estricta legalidad y de hecho a la prueba de las hipótesis acusatorias.

SEGUNDA ARGUMENTACIÓN.- *Me causa agravio por cuanto al apartado de INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA, ya que al momento de realizar la misma el tribunal de juicio oral, no estableció que estábamos ante un CONCURSO DE DELITOS, ello tomando en cuenta el relato circunstanciado y que fui condenado a varios delitos que ocurrieron el día 08 de mayo 2019, en el centro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos.*

Esto es así, porque la importancia hacer mención que el suscrito, se encuentra bajo zozobra para poder saber cómo sería la compurgación de las penas impuestas, ¿Por qué? Si es, CONCURSO REAL, el tribunal oral no funda y menos motiva en la sentencia sobre la forma de compurgar dicho pena impuesta en el caso en concreto, porque si el suscrito en algún momento a futuro quiera un beneficio tal y como lo prevé la Ley de Ejecución Nacional Penal, de que forma el juez de ejecución tomara en cuenta para poder realizar el cómputo y saber en qué momento y forma

Documento para versión electrónica.

estaré compurgando mi pena, en el caso de que este tribunal decidiera confirmar la sentencia que me fue impuesta, mi pregunta sería, primero compurgo la pena de 5 MESES, DESPUÉS LA DE 5 AÑOS Y POSTERIOR LAS DE 20 AÑOS o de manera SIMULTANEA EMPIEZO A COMPURGAR la pena de 45 años con 5 meses de prisión

TERCERA ARGUMENTACIÓN.- *Por cuanto a dicha cantidad que fui condenado el mismo no se encuentra fundada y menos aún motiva, ya que el tribunal oral, no me explica cuál fue el parámetro para poder arribar una cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS, ello me deja en estado de indefensión por que desconozco como fue que llegaron a esta determinación, sobre que tomaron en cuenta, como lo tomaron, en qué momento se tomó esta cantidad, no se encuentra motivada la misma, como quedo claro que el asesor jurídico, en ningún momento acredito con medio de prueba alguna sobre una reparación de daños material, a pesar que la víctima estuvo al pendiente de su asunto en todo momento, ello quedó claro y evidente que desde el inicio del proceso, estuvieron al pendiente, tan es así que se opusieron para un mecanismo de aceleración, en este caso el procedimiento abreviado. Luego entonces no puede decir que hubo una vulneración en sus derechos como víctima.*

En lo que respecta al señor [No.79]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], el tribunal arribo de la siguiente manera: “Por último y con relación a [No.80]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], quien presento como lesión, una herida de forma oval de cero punto cinco centímetros por cero punto cinco centímetros en región para ventral dorsal izquierda con trayecto subcutáneo alejándose la ojiva en cuadrante supero externo del glúteo derecho, lesiones que fueron clasificadas legalmente como lesiones que no ponen en



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

peligro la vida y tardan en sanar más de quince días y menos de treinta días.

Por último el Fiscal así como las víctimas, ofendida y Asesora Jurídica Oficial en representación de la diversa ofendida, expusieron como primer y único agravio el siguiente:

PRIMER AGRAVIO.- la sentencia definitiva, misma sentencia condenatoria que fue dictada por el Tribunal de Enjuiciamiento que se emitió por unanimidad, la cual dicta en contra de [No.81] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], por los delitos de homicidios calificados y lesiones calificadas, el primero de ellos cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de [No.82] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y el segundo en agravio de [No.84] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.85] ELIMINADO el nombre completo [1]. Porque el Tribunal Resoluto realizó una exacta. O errónea aplicación de la ley por cuanto a la la incorrecta valoración de las penas y sanciones impuestas, no valorando adecuadamente las afectaciones físicas reales y materiales sufridas por las víctimas directas al suelo, imponer las mínimas previstas por la ley.

Esto es así porque el Tribunal de Enjuiciamiento, al individualizar la pena, debió haber tomado en cuenta que hoy sentenciado [No.86] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] actuó de manera dolosa, premeditada, alevosa y con ventaja en contra de las víctimas. Ya que como se observa de las pruebas

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

desahogadas, el señor Maximiliano dispara a diestra y siniestra en área pública, sin importar toda la gente que se encontraba en el lugar, ya que como se desprende de las pruebas desahogadas en el lugar, había tanto adultos como menores de edad y en el hecho que materializó mediante la premeditación Alevosía y ventaja utilizando un arma de fuego en un lugar público llegó a dispararle a quien en vida respondió al nombre de [No.87] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.88] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], es decir, la manera en que actuó el hoy sentenciado se logra desprender el nulo respeto a la vida humana. Evidenciando un alto grado. De peligrosidad y el rechazo de la vida de los demás y no conforme con eso se agrede y dispara en contra de las víctimas más de hombres, [No.89] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], quien le disparó. A corta ropa, la cual evidencia la intención de causarle un daño.

VIII. ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN Y AGRAVIOS. Como se advierte, el debate se ciñe en que las Juezas del Tribunal de Enjuiciamiento del único Distrito Judicial del Estado de Morelos, por unanimidad resolvieron condenar a [No.90] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculcado [4] por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto y sancionado por los artículos 106 y 108, en relación con el 126 fracción II, inciso b) del Código Penal vigente del Estado de Morelos, cometido en agravio de quienes en vida llevaron por nombres [No.91] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]; así como por el delito de **LESIONES CALIFICADAS** previsto y sancionado por el arábigo 121 fracción VIII, 123 y 126 fracción II, inciso b) del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, en agravio de [No.92] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]; y **LESIONES**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

CALIFICADAS previsto y sancionado en el numeral 121 fracción II, en relación con los artículos 123 y 126 fracción II, inciso b) del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, en agravio de **[No.93]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**; y las sanciones impuestas al acusado derivado de la propia sentencia emitida.

Esto al considerar acreditados los elementos de dichos antisociales, así como su plena responsabilidad penal en la comisión del delito, lo anterior conforme a las pruebas que ofertó la fiscalía, por otra parte, el sentenciado se duele en los agravios referidos, en relación a la valoración probatoria realizada por el Tribunal de enjuiciamiento para determinar tanto el hecho delictivo, la responsabilidad penal, las penas impuestas, así como de cuestiones procedimentales.

Precisado lo anterior, esta Sala se ocupará del examen integral de la causa de origen, toda vez que las normas que prevén el recurso de apelación en el Código Nacional de Procedimientos Penales específicamente en su artículo 461 contravienen lo sustentado por la corte interamericana de derechos humanos al resolver el caso “Herrera Ulloa vs Costa Rica”, donde se estableció que el recurso contemplado en el artículo 8.2.h de su convención sea cual fuere su denominación debe garantizar un examen integral o amplio de la decisión recurrida de todas las cuestiones debatidas y analizadas por el Tribunal inferior, sin establecer restricciones o requisitos que infrinjan la esencia misma de recurrir el fallo, por lo que en este caso debe observarse conforme al control de convencionalidad el no aplicar las limitantes del recurso contenidas en el citado numeral y respetando los derechos de los recurrentes consagrados en los artículos 14 y 16 Constitucionales, deberá hacerse un estudio **exhaustivo** tanto del procedimiento seguido contra el recurrente, como el veredicto, incluyendo los aspectos relativos a la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

existencia de una defensa adecuada en la primera como en segunda instancia, la acreditación del lugar, tiempo y circunstancias de ejecución del delito que se le atribuye al acusado, así como sus elementos y calificativa, responsabilidad penal, individualización de la pena y reparación del daño; a fin de constatar si existe o no alguna violación de sus derechos que tuviera que repararse de oficio.

Del análisis que esta Sala realiza a las constancias de audio y video correspondientes al juicio de origen, advierte que tal y como lo sostiene el Tribunal de Primera Instancia, las pruebas que desfilaron en juicio oral devienen aptas y suficientes para tener por acreditados los hechos delictivos de **HOMICIDIO CALIFICADO y LESIONES CALIFICADAS**, por lo siguiente:

Los hechos materia de acusación versa en los siguientes términos:

"... Hechos acontecidos el ocho de mayo del dos mil diecinueve en un horario aproximado entre las diez horas y las diez veinte horas aproximadamente en la calle [No.94] ELIMINADO_el_domicilio_[27], en la colonia centro de Cuernavaca, Morelos, sobre el arroyo de circulación vehicular concretamente entre Palacio de Gobierno del estado de Morelos y el Jardín Juárez, conocido comúnmente como el Kiosco del centro de Cuernavaca, Morelos, lo cual ubica el lugar de los hechos a un costado de Palacio de Gobierno y es el caso que el acusado [No.95] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_p rocesado_inculpado_[4], se encontraba en dicho lugar portando un arma tipo pistola, tipo Glock, modelo diecisiete, calibre nueve milímetros y con esta arma de fuego disparó en repetidas ocasiones, ocasionando diversas lesiones a las víctimas, en primer lugar le dispara a quien en vida respondiera al nombre de [No.96] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], a quien le provoca una hemorragia masiva consecutiva a laceración



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

vascular, consecutiva a dos heridas producidas por proyectil único disparado por arma de fuego en cuello y penetrante de abdomen, lesión por la cual perdiera la vida. Asimismo el acusado, posteriormente se dirige hacia donde se encontraba la víctima que en vida respondiera al nombre de **[No.97] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** disparándole con el arma en región del hombro izquierdo, provocándole con el disparo una hemorragia masiva secundaria a laceración aortica y pulmonar producida por proyectil disparado por arma de fuego penetrante de tórax, lesión por la cual perdiera la vida; acto continuo es que la víctima de nombre **[No.98] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** trata de detener al acusado con quien forcejea e incluso despoja al acusado de una sudadera y una gorra que vestía y el acusado le dispara con el arma de fuego a corta distancia provocándole una lesión en el testículo derecho asintomático con hematoma escrotal con pérdida de la continuidad de túnica albugínea y pérdida de la morfología testicular derecha por proyectil de arma de fuego, misma lesión que fue clasificada medicamente como una lesión que no pone en peligro la vida y tarda en sanar más de treinta días y le deja como consecuencia médico legales perdida de órgano, testículo derecho con disminución de la función reproductiva y finalmente al emprender la huida del lugar, la víctima **[No.99] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** trata de detener al acusado lanzándole una patada, lo cual provoca que el acusado le dispare con el arma de fuego, provocándole una herida de forma oval de cero punto cinco centímetros por cero punto cinco centímetros en región para ventral dorsal izquierda con trayecto subcutáneo alojándose la ojiva en cuadrante supero externo del glúteo derecho, lesiones que fueron clasificadas legalmente como lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar más de quince días y menos de treinta días. Y es así que posterior a haber disparado contra las víctimas con el arma de fuego, el acusado trata de huir

Documento para versión electrónica.

corriendo sobre la Plaza de Armas, es decir frente a Palacio de Gobierno, para dirigirse hacia el costado opuesto de Palacio de Gobierno, es decir, al costado opuesto del lugar de los hechos, como referencia, al lugar donde se encuentran unas oficinas de Correos de México y el Banco Santander de Plaza de Armas y es en este sentido que al ir huyendo, es que el acusado tira el arma de fuego con la que disparó contra las víctimas, quedando tirada sobre el piso en la esquina que forman las [No.100]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], para posteriormente ser detenido el acusado en el lugar conocido como Plazuela del Zacate, misma que se ubica en la esquina que forman las calles Hidalgo y Galeana, en el centro de Cuernavaca, Morelos, hechos por lo que se formula acusación contra el acusado"(sic)

Hechos que se clasifican como los delitos de **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto y sancionado por el artículo 106, 108, 126 fracción II inciso B) del Código Penal vigente en el Estado de Morelos vigente; y **LESIONES CALIFICADAS** dispositivos que establecen:

ARTÍCULO 106.- Al que prive de la vida a otro se le impondrán de veinte a cuarenta años de prisión y multa de mil a diez mil Unidades de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 108.- A quien cometa homicidio calificado en términos del artículo 126 de este Código, se le impondrán de veinticinco a setenta años de prisión y multa de mil a veinte mil Unidades de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 126.- Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados cuando se cometen con premeditación, ventaja, alevosía o traición, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

[...]

II.- Se entiende que hay ventaja cuando:



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

[...]

b) El inculpado es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza

ARTÍCULO 121.- Al que cause a otro un daño en su salud, se le impondrán:

[...]

II. De tres a seis meses de prisión o de treinta a ciento veinte días de trabajo en favor de la comunidad, si las lesiones tardan en sanar más de quince y menos de treinta días;

[...]

VIII. De tres a ocho años de prisión y de trescientos a tres mil días-multa, si producen la pérdida de cualquier función orgánica, miembro, órgano o facultad, o causan una enfermedad cierta o probablemente incurable o una deformidad grave e incorregible; y...”.

ARTÍCULO 123.- Cuando las lesiones sean calificadas, se aumentará la pena hasta en dos terceras partes.

ARTÍCULO 126.- Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados cuando se cometen con premeditación, ventaja, alevosía o traición, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

[...]

II.- Se entiende que hay ventaja:

[...]

b) Cuando el inculpado es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el empleo de las mismas o por el número de los que lo acompañan;..”.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

De los dispositivos antes señalados se desprende en primer lugar el primero delito en estudio que corresponde al HOMICIDIO CALIFICADO se desprenden como **elementos del tipo**, los siguientes:

- a) La existencia de la vida previa al hecho.
- b) Supresión de esa vida por una causa diversa a la natural

CALIFICATIVA:

- A) Que el sujeto activo sea superior al pasivo, ya sea por las armas empleadas o por el número de los que lo acompañan.

Precisando que se vulnera el bien jurídico tutelado por la norma consistente en la vida humana.

Y por cuando al tipo penal de **LESIONES CALIFICADAS**, se desprende como elementos del tipo los siguientes:

- a) Que se cause un daño en la salud del o los pasivos, ya descritas individualmente;
- b) Que esta se debe a una causa externa;

CALIFICATIVA:

- A) Que se ocasione el citado daño en la salud, mediante la utilización de la ventaja, en el particular por el arma que empleó el activo.

Debido a ello para acreditar su acusación, la fiscalía desahogo los siguientes medios de prueba:

- 1.- [No.101] ELIMINADO_Nombre_de_policía [16] (Policía Municipal).
- 2.- [No.102] ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular [13] (Medicina Legal)



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

- 3.- [No.103]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13] (Medicina Legal).
- 4.- [No.104]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13] (Medicina Legal).
- 5.- [No.105]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13] (Perito en balística).
- 6.- [No.106]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13] (Perito en química).
- 7.- [No.107]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13] (Perito en criminalística).
- 8.- [No.108]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13] (Policías de Investigación Criminal).
- 9.- [No.109]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] (Policía de Seguridad Pública).
- 10.- [No.110]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] (Policía Municipal)
- 11.- [No.111]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]
- 12.- [No.112]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] (Policía de investigación criminal).
- 13.- [No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13] (Informática forense).
- 14.- [No.114]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] (Policía de investigación criminal)
- 15.- [No.115]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14].
- 16.- [No.116]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] (Policía de investigación criminal)

Desistiéndose de las testimoniales de [No.117]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y el perito en criminalística [No.118]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13], quienes también fueron ofertados por el Asesor Jurídico, desistiéndose ambos de estas

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

pruebas con la anuencia de la ofendida

[No.119] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

Por la Defensa Particular no ofertó medios de prueba

Previo a entrar al estudio del hecho delictivo y la responsabilidad penal del acusado, y por cuestión de orden, en primer término, se procede a analizar la argumentación realizada por el sentenciado respecto a que el recurrente se duele de cuestiones formales, señalando que la sentencia recurrida carece de una debida fundamentación y motivación.

En primer término cabe precisar respecto **de la garantía de legalidad**, debe entenderse como la satisfacción que todo acto de autoridad ha de realizarse conforme al texto expreso de la ley, o interpretación jurídica; esta garantía forma parte de la genérica de **seguridad o certeza jurídica** que tiene como finalidad que, al gobernado se proporcionen los elementos necesarios para que esté en aptitud de defender sus derechos, ante la propia autoridad judicial por medio de las acciones que las leyes respectivas establezcan; así, para satisfacer el principio de seguridad jurídica la Constitución establece las garantías de audiencia, de **fundamentación y motivación**, las formalidades del acto autoritario, y la de legalidad guarda relación con el artículo 14 y 16 Constitucional.

Aunado a ello, la **fundamentación** consiste en que los actos que originen la molestia, deben basarse en una disposición normativa general, es decir, que ésta prevea la situación concreta para la cual sea procedente realizar el acto de autoridad, que exista una ley que lo autorice; por ello la exigencia de fundamentar legalmente todo acto de molestia impone a las autoridades diversas obligaciones, que se traducen en las siguientes condiciones:



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

1. Que el órgano del Estado del que emane el acto, esté investido con facultades expresamente consignadas en la norma jurídica para emitirlo.
2. Que el propio acto se prevea en dicha norma.
3. Que su sentido y alcance se ajusten a las disposiciones normativas que lo rijan.
4. Que el acto se contenga o derive de un mandamiento escrito, en cuyo texto se expresen los preceptos específicos que lo apoyen.

Por su parte la **motivación** de la causa legal del procedimiento implica que, existiendo una norma jurídica, el caso o situación concretos respecto de los que se pretende cometer el acto de molestia, sean aquellos a que alude la disposición legal fundatoria, esto es, el concepto de motivación empleada en el artículo 16 constitucional, indica que las circunstancias y modalidades del caso particular encuadren dentro del marco general correspondiente establecido por la ley.

Consecuentemente, *será en el estudio que se haga de cada agravio expuesto, donde se analice la debida fundamentación y motivación*, tomando en cuenta que de los supuestos invocados, hacen alusión precisamente al deber de fundar y motivar la determinación, y debida valoración de las pruebas; razones por las que en cada agravio analizado se hará el correspondiente pronunciamiento a las infracciones denunciadas por el inconforme.

Por cuestión de orden, se analiza el tipo penal de **HOMICIDIO CALIFICADO**.

Ahora bien, por cuanto al primero de los elementos consistente en: «**la previa existencia de la vida humana**»; que el Tribunal

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de enjuiciamiento tuvo por acreditado, en primer lugar con los acuerdos probatorios celebrados entre las partes; consistentes en lo siguiente:

“Se tiene por acreditada la preexistencia de la vida de [No.120]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] quien al momento de su fallecimiento contaba con la edad de veintiocho años, con fecha de nacimiento treinta de marzo de mil novecientos noventa y uno, lo cual quedó acreditado con las declaraciones de [No.121]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], así como con la documental consistente en la propia acta de nacimiento, la documental pública consistente en el acta de nacimiento con fecha de registro [No.122]_ELIMINADA_la_fecha_de_nacimiento_[36], número de folio [No.123]_ELIMINADO_el_folio_fiscal_[84], firma electrónica de [No.124]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], Directora General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno, con datos oficialía libro cuatro, acta novecientos quince.

Se tiene acreditada la preexistencia de la vida de la víctima [No.125]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] quien al momento de fallecer contaba con la edad de cincuenta y siete años, con fecha de nacimiento diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos, lo que se acredita con la declaración de los testigos de identidad cadavérica [No.126]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y [No.127]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], así como con la documental, acta de nacimiento de [No.128]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], con fecha de registro [No.129]_ELIMINADA_la_fecha_de_nacimiento_[36] y cuatro, folio [No.130]_ELIMINADO_el_folio_fiscal_[84], con datos de la Oficialía uno, libro uno, acta ocho, signada por Elizabeth Sánchez Fernández, Oficial número uno, del registro Civil de Rio Bravo Tamaulipas”



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

Acuerdos probatorios aptos y suficientes para tener por acreditado el elemento que se analiza, en términos del artículo 345²² del Código Nacional, al ser un hecho probado que preexistió la vida del ciudadano [No.131] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], ya que crean convicción para acreditar que el pasivo antes del hecho por el que se formuló la acusación, gozaba del bien jurídico tutelado por la norma, que es la vida.

Respecto del segundo de los elementos del delito de homicidio consistente en la «supresión de esa vida humana por una causa externa», el mismo se encuentra acreditado con los siguientes medios probatorios:

Sustancialmente con la declaración de los Médicos Legistas, primero [No.132] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], quien refirió que realizó la necropsia y clasificación de lesiones de una persona del sexo masculino de nombre [No.133] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], el día ocho de mayo del dos mil diecinueve, determinando como causa de la muerte fue una hemorragia masiva secundaria a una laceración aórtico pulmonar producida por proyectil disparado por arma de fuego penetrante de tórax y que presentaba de acuerdo a las característica tanatoxemiológicas una data de muerte menor a seis horas al momento de realizar la necropsia

²² Artículo 345. Acuerdos probatorios

Los acuerdos probatorios son aquellos celebrados entre el Ministerio Público y el acusado, sin oposición fundada de la víctima u ofendido, para **aceptar como probados alguno o algunos de los hechos o sus circunstancias.**

Si la víctima u ofendido se opusieren, el Juez de control determinará si es fundada y motivada la oposición, de lo contrario el Ministerio Público podrá realizar el acuerdo probatorio.

El Juez de control autorizará el acuerdo probatorio, siempre que lo considere justificado por existir antecedentes de la investigación con los que se acredite el hecho.

En estos casos, el Juez de control indicará en el auto de apertura del juicio los hechos que tendrán por acreditados, a los cuales deberá estarse durante la audiencia del juicio oral.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Asimismo, la declaración del médico legista **[No.134]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13]**, quien manifestó ante las Juzgadoras que su intervención tuvo lugar el día **ocho de mayo del dos mil diecinueve**, a las quince horas, realizando la necropsia de ley y mecánica de lesiones del cadáver del sexo masculino quien en vida respondiera al nombre de **[No.135]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, estableciendo que la causa de muerte es una laceración vascular consecutivo a dos heridas producidas por proyectil simple disparado por arma de fuego en cuello y penetrante de tórax; y que de acuerdo con los datos encontrados en los datos cadavéricos o signos cadavéricos son entre algunos otros, la ausencia total y permanente de signos vitales, encontrando rigidez cadavérica en músculos faciales, hipostasias cadavéricas a nivel de tórax posterior y región lumbar, las cuales se desplazan todavía, es decir, no están fijas, estableciendo así un cronotanodiagnóstico de dos a seis horas en consideración de la realización de la autopsia de ley.

Pruebas a las que acertadamente se les concedió **valor probatorio pleno** de conformidad con el artículo **359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que la mismas son eficaces para acreditar que la muerte de dicho pasivo ocurrió a consecuencia de un disparo de arma de fuego, causador de diversas lesiones que posteriormente le causaron la muerte, lo que se traduce en que la **supresión de su vida fue originada por una causa externa.**

Ahora bien, por cuanto hace a la **<<CALIFICATIVA>>** de ventaja, consistente en que el activo es superior por las armas que emplea, la misma sí se acreditó en Juicio Oral con las siguientes pruebas:

En primer término, con el testimonio de **[No.136]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, quien señaló de forma clara que se encontraba en el lugar de los hechos porque



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

fueron convocados a una reunión por parte del Gobierno del Estado, entonces fue a hacerle compañía a su hermano la víctima que en vida llevara _____ por _____ nombre [No.137]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], fue con una playera tipo polo a color azul con franjas blancas, pantalón de mezclilla y tenis oscuros; siendo él el líder sindical, salieron de ahí de Gobierno por la calle Galeana, se dirigieron hacia la calle Gutenberg entre el kiosco y _____ Palacio, _____ estaba _____ su hermano [No.138]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] estaba su otro amigo [No.139]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], estaban ahí platicando, en eso ve que se acerca una persona que sale de Plaza de Armas con gorra, sudadera negra, pantalón de mezclilla y con una capucha, viendo inmediatamente cómo se va acercando hacia ellos y en eso ve como de la cintura saca un arma, **inmediatamente al que le dispara fue a su hermano**, en eso escucha como su hermano hace un gesto, cayendo inmediatamente, sin pensarlo, se le aventó, forcejea con esa persona, esto es el acusado, trata de detenerlo, le llega por la espalda, llegando un momento donde quedan los dos de frente, observando que tenía un tatuaje de una corona en el pecho, entonces se cae con él, pero en ese momento le quita la sudadera y ahí pierde la sudadera y la gorra, quedando con una camiseta, deslavada y con detallitos así blancos como puntitos, sin mangas, pantalón de mezclilla y tenis oscuros, así como observa el arma que era color negra, en el forcejeo intenta zafarse y en eso recibe un disparo en el testículo derecho, mismo que señala que perdió, que han transcurrido tres años, mencionando también que es incómodo no de impotencia pero si de otras cosas, como lo que son los dolores a causa del disparo, siendo que a veces no le responde la pierna derecha, le duele la columna, la espalda, sintiéndola entumecida, a veces no consigue erecciones; añade que al recibir el impacto, él quería seguir persiguiéndolo pero ya no pudo, observa que imputado corre hacia Plaza de Armas a donde está

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

correos, su amigo [No.140]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] quien traía pantalón de vestir y su chaleco que es de reportero, ya que estaba abajo como periodista trató de detenerlo con una patada, por lo que cae al suelo y ve cómo el sujeto le da un disparo a René, voltea y ve que su hermano está tirado y va directamente con él, del mismo modo al momento de que le disparan a su hermano, el sujeto corre hacia [No.141]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y también le disparó.

Así mismo, el elemento en estudio se acredita con la declaración de [No.142]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quien en lo medular declaró que él se desempeña como periodista, con más de treinta años de experiencia, que se encuentra presente por los hechos del día del **ocho de mayo del dos mil diecinueve**, esto es hace tres años exactamente, que el declarante estaba en la calle de [No.143]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] entre Palacio de Gobierno y el parque Jardín Juárez, realizando una entrevista al Secretario de Bienestar Social de nombre [No.144]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] junto con otros compañeros, tenían como tres minutos de haber iniciado esa entrevista, cuando escuchó atrás del Secretario dos disparos, enseguida voltea hacia el lado izquierdo y estaba este sujeto [No.145]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] apuntando hacia [No.146]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], enseguida se echa a correr este hacía [No.147]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], tratando de agarrar a [No.148]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] como escudo, forcejea, se zafa [No.149]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] se echa a correr y queda al descubierto don [No.150]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en ese momento es cuando este sujeto aprovecha para dispararle a [No.151]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], quien señala que es mejor conocido como “[No.152]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]”, le dispara y



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

se echa a correr nuevamente, pero en ese momento este [No.153] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], estaba auxiliando a su hermano, cuando se echa a correr atrás de este sujeto y lo agarra por atrás, él se echó a correr, se vuelve a parar y voltea hacia ellos y ya lo tiene de frente forcejeando, al límite que este [No.154] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] queda sentado en el piso de la calle y ya sosteniendo, agarrando a este sujeto, hincándolo y en eso cuando están forcejeando hace esto, este sujeto hace esto, escenifica y escucha un disparo, pero no sabe si le había pegado a él, hoy en día sabe que le pego en un testículo y que por cierto lo perdió, este sujeto se le queda la mano, la sudadera que traía, que dicha persona vestía un pantalón de mezclilla, una sudadera oscura con gorro o capucha, debajo de la capucha traía una gorra oscura también que al momento que se despoja de ella, al estar forcejeando se le queda en las manos a [No.155] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], enseguida se echa a correr este sujeto y ve a [No.156] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y le vuelve a disparar, se echa a correr y es cuando él voltea, se echa a correr también, voltea, se para, ve que viene hacia su persona, agarra y voltea y le da una patada en la panza y es cuando este sujeto a la hora del impacto de la patada va cayendo al suelo y le disparó, quien por cierto hace mención que se está en la sala

Asimismo, las citadas declaraciones se ven corroboradas con el depondo de la perito materia de balística, [No.157] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], quien fue muy puntual en establecer la evidencia balística que recibió por medio de los formatos y formalidades de cadena de custodia, esto es por parte del perito en dactiloscopia [No.158] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], un arma de fuego,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

un cargador y seis cartuchos; asimismo, por el perito en criminalística de campo [No.159]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13] siete casquillos, dos balas, dos fragmentos de bala, una camisa de bala y un núcleo de bala y finalmente por el médico legista [No.160]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13] una bala extraída del cuerpo sin vida de [No.161]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], con número de expediente SEMEFO 352.

Precisando que derivado de los estudios ya mencionados arribó a cuatro conclusiones, la primera por lo que hace el calibre del arma de fuego y los cartuchos que la acompañan, éstos se contemplan en el artículo 11 inciso B y F, respectivamente, por lo que hace a los casquillos identificados con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis fueron percutidos por el arma de fuego del calibre nueve milímetros, de la marca Glock, modelo diecisiete, calibre nueve por diecinueve, con número de serie UGW 823, de país de fabricación Austria; la tercera que por lo que hace a las balas y la camisa de bala localizadas en el lugar de la intervención, así como la bala extraída del cuerpo sin vida de [No.162]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], fueron disparadas por el arma de fuego motivo de su estudio; la cuarta conclusión, que por lo que hace al casquillo identificado con el número quince, este fue percutido por un arma diferente a la que se pone a disposición.

Concatenada con la experticia en materia de criminalística de campo de [No.163]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13], quien realizó el procesamiento del lugar en que se suscitaron los hechos materia de estudio así como de los sitios por los que atravesó el agente de los ilícitos para huir de aquél hasta la [No.164]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], especificando los indicios localizados, entre otros de naturaleza balística y manchas de color rojizo con características similares a tejido hemático,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

observando algunos impactos en la construcción en que se localiza el Banco Santander, así como orificios producidos por proyectil de arma de fuego en una revista de un puesto de periódicos que también se localiza en las escalinatas a un costado de palacio de Gobierno, que dan a la avenida [No.165]_ELIMINADO_el_domicilio_[27].

Órganos de prueba a los cuales se concede **valor probatorio pleno** de conformidad con el artículo 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que de las pruebas antes expuestas **se actualiza la calificativa de ventaja** que tuvo el agresor sobre los pasivo, ya que éste fue superior por las armas que empleó; lo anterior considerando que tanto [No.166]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y [No.167]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], observaron el momento en el que el acusado lesionó a las víctimas con un disparo producido por un arma de fuego a la altura del abdomen; es decir, observaron el momento en que el acusado se acercó a cada una de las víctimas y les dispara, puesto que fueron las propias atestes quienes también tiene el carácter de víctimas toda vez que en ese intento de evitar que el acusado pudiera huir, también los lesiona con esa propia arma de fuego.

Asimismo, con las experticias, que da señalada la existencia de la misma, toda vez que la con la pericial en criminalística se puede recabar los indicios correspondiente como lo fueron los casquillos motivos de estudios de la perito en balística, con independencia de que el resto de los indicios fueran aportados por diversos atestes como lo es el médico legista, pero que son analizados por la experta y existe ese concordancia con el arma en estudio que fuera utilizada por el acusado. Por lo que para este Tribunal de Alzada como lo refirieron las A quo queda plenamente acreditado el elemento en estudio.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Bajo ese contexto devienen suficientes y bastantes los medios de prueba antes valorados para tener por acreditado el hecho delictivo de **HOMICIDIO CALIFICADO**.

Ahora bien, respecto del delito de **LESIONES CALIFICADAS**, entraremos al estudio de sus elementos, como lo es “**que se cause un daño a la integridad física de los pasivos**”; el cual se tiene por acreditado con el depuesto de la médico legista **[No.168] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]**, quien preciso que realizó dos informes médicos; el primero de ellos del día **nueve de mayo del dos mil diecinueve** que realizó al pasivo del ilícito **[No.169] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, en el que concluyó: **Son lesiones que no ponen en peligro la vida**, son de las que tardan **en sanar más de treinta días** y si le dejan secuelas médicos legales, las cuales **consisten en pérdida del órgano, el órgano que se pierde es el testículo del lado derecho** y esto le condiciona una disminución de la función reproductiva, estableciendo igualmente lo relativo a la mecánica de lesiones y estado psicofísico de aquél.

Refiriendo que su segundo informe lo fue de **ocho de mayo del dos mil diecinueve**, realizado en el Hospital General G. Parres de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a la víctima **[No.170] ELIMINADO el nombre completo [1]**, coligiendo con relación a las heridas que presentó: Se determina que no pusieron en peligro la vida, son de las que tardan en sanar más de quince días y menos de treinta días y se sugiere valorar secuelas médico legales hasta la sanidad total, determinado lo concerniente también a la mecánica de lesiones y estado psicofísico.

Órgano de prueba a la cual se concede **valor probatorio pleno** de conformidad con el artículo **359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que la médico legista realizó el informe del estado de salud, en el interior del nosocomio, en la ciudad de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

Cuernavaca, en donde una vez encontrándose en el lugar pudo establecer lo que observó directamente por medio de sus sentidos, como lo es la exploración física de los sujetos pasivo y las notas médicas de las cuales se advierte que efectivamente los sujetos pasivos del delito sufrieron alteraciones en su salud.

Máxime que la perito es precisa en referir que por cuanto a la víctima [No.171] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], que ese menoscabo en su salud origino la pérdida de su órgano (testículo) derecho.

Ahora bien, por cuanto al segundo elemento que consiste que “ese daño en su integridad sea por una causa externa”; la misma queda acreditada con la propia declaración de cada una de las víctimas [No.172] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.173] ELIMINADO el nombre completo [1], misma que fue valorada en líneas anteriores y en obvio de repeticiones innecesarias, quedó sentado en su narrativa fueron precisos en señalar como en fecha **ocho de mayo del dos mil diecinueve**, cuando se encontraban en la calle [No.174] ELIMINADO el domicilio [27]; es que puede percatarse como se acerca el sujeto activo que hoy saben responde al nombre de [No.175] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], a las víctimas que perdieran la vida, y que ellos en este afán de poder evitar que se diera a la fuga, al tener el primer forcejeo con [No.176] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], es que se quita la sudadera que portaba y se le cae la gorra, y por este forcejeo es como lo lesiona; y en segundo momento la víctima [No.177] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], al tratar de detenerlo y darle una patada, esto porque había presenciado y visualizado a través de sus sentidos los actos que había llevado acabo con antelación es que el sujeto activo le dispara.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Ahora bien por cuanto a la **CALIFICATIVA**, consistente “que se ocasione el citado daño en la salud, mediante la utilización de la ventaja, en el particular por el arma que empleó el activo” evidentemente y de igual forma quedo por sentado con el deposedo de las víctimas y concatenado con los deposedos analizados con antelación en relación a los peritajes en balística [No.178]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13] y criminalística de campo [No.179]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13].

Por lo cual para este Órgano colegiado se tiene por acreditado el hecho delictivo de **LESIONES CALIFICADAS**.

Por lo tanto, en relación a la argumentación realizada en su escrito de **agravios** del sentenciado en el que se duele de que el Tribunal de enjuiciamiento tuviera por acreditados los elementos del delito por el que fue condenado, toda vez que señala que existe insuficiencia material.

Tal agravio a juicio de quienes resuelven deviene **INFUNDADO** ya que, del análisis que esta Sala realiza a las constancias de audio y video correspondientes al Juicio Oral, advierte que las pruebas que desfilaron en éste, tal y como lo resolvió el Tribunal primario, resultan aptas y suficientes para considerar **que se cometieron los hechos que la ley señala como delitos de HOMICIDIO CALIFICADO y LESIONES CALIFICADAS**, puesto que como se ha dejado sentado no son testimonios aislados sino que se corroboran unos con otros y que dan por sentado la existencia del delito.

Ahora bien, respecto de la argumentación realizada por el sentenciado en su escrito de agravios en relación a que el Tribunal de Enjuiciamiento no debió reclasificar el tipo penal de **HOMICIDIO**



PODER JUDICIAL

CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA por LESIONES CALIFICADAS en perjuicio de [No.180]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]; la misma resulta INFUNDADA.

Toda vez que como se dijo al inicio del análisis de la presente resolución en atención al amparo en revisión 7546/2017, el Tribunal de Enjuiciamiento si se encuentra facultado para poder realizar una reclasificación al momento de emitir su fallo cuando el tipo penal se encuentre en presencia de un mismo delito –contra la salud–, pero se detecta una diferencia de grado, por lo tanto, no es obstáculo que el Ministerio Público no haya invocado esa diferencia de grado al formular sus conclusiones acusatorias.

IX. RESPONSABILIDAD PENAL DEL SENTENCIADO.- Una vez precisado lo anterior, procede en este apartado entrar al estudio de la RESPONSABILIDAD PENAL del acusado [No.181]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], por los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO, cometido en agravio de quienes en vida llevaron por nombre de [No.182]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]; y LESIONES CALIFICADAS, en agravio de [No.183]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y [No.184]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

Del análisis, que esta Sala realiza a las constancias de audio y video correspondientes a la audiencia de juicio oral, advierte que los medios de prueba que desfilaron resultan suficientes y eficaces para tener por acreditado el presente tópico por lo siguiente:

En primer término con las declaraciones de las víctimas [No.185]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y

Documento para versión electrónica.

[No.186]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], a las que se les concedió valor probatorio pleno, lo anterior, en virtud de que, como fue ya especificado, dichos atestes narraron de manera pormenorizada las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión del delito, el cual dijeron haber conocido a través de sus sentidos ya que se encontraban en el lugar de los hechos, y en audiencia de juicio, además de ser quienes también recibieron una de las conductas desplegadas por el activo del delitos y realizaron el **señalamiento directo y categórico**, en contra del acusado [No.187]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], como la persona que el día el día **08 de mayo del año 2019**, alrededor de las diez horas, sacó un arma de fuego y disparó a las víctimas [No.188]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14].

Testimonios que acertadamente el Tribunal primario concedió **valor probatorio pleno**, tomando en consideración que los testigos narraron momento a momento los hechos que percibieron a través de sus sentidos, y crean convicción en relación a que fue el acusado la persona que ejecutó un disparo en contra de los ahora occisos, así como en contra de ellos y después procedió a darse a la fuga.

Así mismo, lo anterior se corrobora con la declaración de [No.189]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], policía de seguridad pública de la ciudad de Cuernavaca, Morelos; quien realizó la detención del aquí acusado en la conocida Plazuela del Zacate ya indicado y quien mencionó que hoy en día es escolta, pero que anteriormente fue policía, salvaguardando la seguridad pública del Municipio de Cuernavaca. Encontrándose presente en la sala de audiencia por una puesta a disposición del día **ocho de mayo del dos mil diecinueve**, en el cual siendo aproximadamente las diez con quince minutos al estar efectuando su recorrido de vigilancia por la explanada de Plaza de Armas, de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, se encontraba aproximadamente a la



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

altura de la caseta de seguridad de dicha explanada, sobre calle Gutenberg casi esquina con calle Vicente Guerrero, en la colonia Centro, del Municipio de Cuernavaca, Morelos, momento en que escucha detonaciones, que por su experiencia eran de un arma de fuego, por lo que dirigió su mirada hacia un costado de Palacio de Gobierno, viendo a una persona del sexo masculino, quien en ese momento portaba una sudadera color oscura con gorro también oscuro, el pantalón de mezclilla azul y tenis oscuros con suela blanca, además de portar un arma de fuego en su mano derecha, el cual estaba forcejeando con otro masculino, el cual vestía una camisa tipo polo con rayas horizontales, color oscuro y blanco, estando ambos de frente y el segundo trataba de quitarle el arma al primero, pero en el forcejeo y al momento de quererlo abrazar, el de la sudadera negra se hizo para atrás, añade que esta persona solo trataba de detener a la primera mencionada, pero solamente logró quitarle la sudadera, tirándose al piso con la sudadera, fue cuando se percató que esa persona efectúa una detonación hacía quien estaba tratando de detenerlo, además de que posteriormente se percata que hay personas tiradas en el piso, así como manchas de sangre.

Para agregar que una vez que a la primera persona mencionada le quita la sudadera, vio que vestía una camisa de color oscura de tirantes, igual pantalón de mezclilla azul y tenis de color oscuro con las plantillas con vivos en blanco, quien huye de dicho lugar con dirección a la explanada de Plaza de Armas, portando en su mano derecha un arma de fuego, pasando por la entrada principal frontal de lo que es Palacio de Gobierno, con dirección hacia las oficinas de Correos, dónde se encuentra Telecom y un Banco Santander, no lo perdiéndolo de vista, gritándole: “¡Alto ahí, policía!”, haciendo caso omiso, por lo que sigue huyendo, iniciando la persecución y que esta persona a la altura de lo que es Correo se cayó, para posteriormente bajando

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

las escalinatas donde se encuentra Telecom, cuando iban a la altura del puesto de periódicos que se encuentra en ese lugar vuelve a caer, al acercarse ve que esta persona se encontraba recostada con motivo del tropiezo y caída, quien con su mano derecha le apuntó con el arma de fuego que traía en su mano, empezando a dispararle en aproximadamente cuatro ocasiones, por lo que enseguida desenfunda su arma repeliendo la agresión, cubriéndose en el puesto de periódicos, por lo que él nada más veía cómo salían los pedazos de papel, posteriormente esta persona se vuelve a incorporar, bajando las escalinatas y doblando sobre la calle Galeana, dando la vuelta, observando el ateste que se le había caído el arma de fuego, dándose cuenta de reojo mientras seguía protegiéndose que se encontraba **[No.190] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** uno de sus compañeros quien estaba a cargo de la seguridad de Palacio de Gobierno, él cual lo venía siguiendo, en ese momento cuando terminan las detonaciones, el intercambio de balas, escuchan decir a la gente “Allá va, allá va”, observando que iba rengueando posiblemente del golpe cuando cayó de las escalinatas, entonces cuando él dobla, ve que a la altura de donde está la escuela de computación tira el arma, a lo que le indica a su compañero en mención que se encargara del resguardo del arma, para poder seguir con la persecución y la detención, dándose cuenta que esta persona seguía huyendo, el cual cruza la calle Hidalgo y baja las escalinatas de la Plazuela del Zacate, quien vuelve a caer, siguiendo la persecución y advirtiéndole que se detuviera, por lo que a la altura de la fuente esta persona se encuentra en el piso con las manos en alto refiriéndole al ateste en turno: “Ya estuvo poli, ya estuvo”, acercándose para verificar que no portara algún tipo de arma o algún otro tipo de objeto por el cual pudiera peligrar su vida o la de él, realizando la detención, poniéndole las esposas, ello siendo aproximadamente las diez veinte, brindándole apoyo en ese momento su compañero policía, **[No.191] ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]**, arribando asimismo unas diez personas vestidas de civil, las cuales en ese momento estando la persona ya detenida, empiezan a patearlo, a darle patadas en la cara y



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

en el cuerpo, gritándole: “Te gusta matar periodistas cabrón” y “por qué disparaste”, empezándose a juntar más gente, esto a razón de darse cuenta de que él había sido, por lo que varios de sus compañeros empezaron a acercarse, observando que peligraba la integridad de él como la de ellos, ya que dicha gente intentaba quitárselos y golpearlo, por lo que decidieron incorporarlo, trasladándolo al interior de Palacio de Gobierno para resguardarse, al igual que esperar la unidad que lo llevaría para certificarlo médicamente y posteriormente realizar la puesta a disposición en relación a los hechos. Añadiendo que fueron cuatro lesionados de nombres [No.192]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14].

Siendo concatenado con el deposado del agente de investigación criminal [No.193]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13], quien señala que realizó un informe policial homologado en fecha **ocho de mayo del año dos mil diecinueve**, mismo del que recibió un aviso por la radio operadora de la policía de investigación criminal esto a las diez veinticuatro horas del mismo día, donde le mencionan que en calle [No.194]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], se encontraban tres personas lesionadas esto derivado a una manifestación de aproximadamente treinta personas que exigían diálogo para poder acudir en Palacio de Gobierno, por lo que una vez que recibió dicho reporte se trasladó al lugar en mención y en el transcurso del camino nuevamente recibe un reporte de la radio operadora donde le mencionaba que en el Hospital General José G. Parres del Municipio de Cuernavaca, Morelos, se encontraba una persona sin vida por lesiones producidas por arma de fuego derivado de los hechos de la colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, por lo que en ese momento se trasladó a dicho hospital arribando al lugar a las doce cuarenta y dos, posterior arriba a dicho sitio el servicio médico forense, siendo el médico legista el doctor

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.195]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13], una vez que les atendió la trabajadora social le hace entrega del resumen clínico, para posteriormente dirigirse al área de mortuorio donde tuvieron a la vista el cuerpo sin vida sobre una cama. Agregando que la trabajadora social del aludido nosocomio, le hace entrega de una ojiva de color cobre extraída del paciente del delito [No.196]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], asimismo prendas de vestir de la citada víctima del injusto de lesiones calificadas, al igual que la de la víctima fatal [No.197]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], procediendo a realizar la recolección, para posteriormente realizar el embalaje y el etiquetado, efectuando la cadena de custodia correspondiente siendo ingresadas al cuarto de evidencia para sus estudios. Agregando que dicho informe de policía homologado lo efectuó en compañía del también agente de investigación criminal [No.198]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], siendo una tarea en conjunto.

Lo que se concatena con el dicho del elemento policiaco [No.199]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] encargado del aseguramiento de la pistola de la marca Glock, modelo diecisiete, calibre nueve milímetros, que utilizó el acusado [No.200]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] para cometer los ilícitos, y que en esencia dijo que el día **ocho de mayo de dos mil diecinueve** en el zócalo de la ciudad de Cuernavaca se suscitó un evento, de manera más específica sobre la calle [No.201]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] a un costado del Palacio de Gobierno, ello aproximadamente a las diez quince horas, encontrándose en la puerta de Palacio de Gobierno, estando ahí para el cuidado de las instalaciones entrando a laborar ese día a las siete treinta; comenta que como a las diez quince, escucho unas detonaciones sobre las afueras del Palacio y cuando salieron para saber qué es lo que estaba pasando, vieron que mucha gente gritaba y percibieron que una persona corría



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

por la explanada desde enfrente del Palacio de Gobierno, quien era de tez morena clara, de un aproximado de uno setenta y cinco, el cual corría muy rápido y sostenía un arma en su mano derecha, mismo que vestía pantalón de mezclilla color azul con una camisa manga corta, tirantes con estampados, tenis color negro con suela blanca, rapada de los lados de su pelo, identificando al sujeto dentro de la sala esto refiere ya que es algo que nunca se había vivido en Cuernavaca y es un hecho relevante, a quien identifica sin temor a equivocarse, aun y cuando no tiene el mismo corte que ese día, sustenta de igual modo el reconocimiento ya que ese día lo tuvo a una distancia de unos cinco o seis metros cuando iba corriendo, pasando enfrente de las puertas del Palacio, de ahí se abocaron a la persecución con los compañeros de la metro [No.202]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] quien detuvo al hoy acusado y que juntamente con [No.203]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] lo resguardaron en el Palacio de Gobierno; añade que lo fueron correteando sobre las escalinatas donde se encuentra la oficina de Correos y el Banco, de ahí lo persiguieron, que dicho sujeto les hizo unas detonaciones y que el compañero [No.204]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] le respondió la agresión, así como se cubrieron en un puesto de periódicos que se encontraba ahí para posteriormente el imputado caer, rueda y continúan con el seguimiento y posteriormente sobre la esquina de Hidalgo y Galeana se le cae el arma y fue cuando el oficial Nieto le dice que se quedé ahí resguardando el arma, continuando [No.205]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] con la persecución; el resguardo de dicho instrumento bélico lo hace por miedo de que fuera sustraída por otra persona y por el temor de que se alterará la evidencia, haciendo dicha función con unas servilletas que llevaba en su chaleco, recogiendo el arma y la resguardo y la metió a Palacio de Gobierno, mencionando que las características del arma de fuego, son una Glock, tipo escuadra, matrícula UGW 823, con un cargador abastecido con seis

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

cartuchos marca águila, elaborando la cadena de custodia y poniéndola a disposición de la fiscalía, en el cuarto de evidencias. Resguardando al acusado en Palacio de Gobierno, del que preciso su nombre previo refresco de memoria, que ello lo hicieron porque la multitud de los mismos periodistas y de la manifestación que en su momento se encontraba lo empezaron a agredir, a golpear, así como también al dicente y sus compañeros, que les querían quitar al hoy sentenciado y por eso es que lo ingresaron al Palacio por miedo de que lo fueran a linchar en ese momento.

Contándose igualmente con el depurado del policía adscrito a la ciudad de Cuernavaca, [No.206]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], encargado de acompañar al diverso agente policial [No.207]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], para resguardar al imputado en palacio de Gobierno, ante un posible linchamiento por personas que se encontraban juntamente con las víctimas, sobre la [No.208]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], desprendiéndose de su narrativa, que el **ocho de mayo del dos mil diecinueve**, ocurridos en el zócalo del Centro de Cuernavaca en lo que es en la calle [No.209]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] siendo aproximadamente las diez quince, estando laborando, cuidando en el Banco Banorte, que se localiza en la calle de [No.210]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], que es la que continua de la calle [No.211]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] cuando escucho unas detonaciones que le parecieron de arma de fuego, pero no estaba seguro, así que reporto vía teléfono a uno de sus superiores y le comenta que había escuchado unas detonaciones, que no estaba seguro si eran de arma de fuego o no, a lo que vuelve a escuchar otras, diciéndole a su superior que iba a investigar lo que parecían detonaciones de arma de fuego, por lo que cuando baja a lo que es la calle [No.212]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] y entronqué con [No.213]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] se percata de que habían personas lesionadas al parecer por arma de fuego, una del lado derecho tirada en el piso, encontrándose una persona con él, él estaba hablando por



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

teléfono y le pareció escuchar que decía: “Mamá te fallé, te fallé mamá”, del lado izquierdo se encontraba otra persona tirada, igualmente se veía que estaba lesionada, por lo que se comunicó por teléfono y solicito apoyo de emergencia, preguntándole a la gente que para donde habían huido él o los presuntos, señalándole lo que es sobre la misma vía de [No.214]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] yéndose él sobre calle Guerrero, puesto que nadie le decía hacia dónde se había ido, entonces vuelve a escuchar detonaciones de arma de fuego, en la Plaza de del zócalo, se oían sobre lo que es Telégrafos, se dirige hacia allá, se encuentra a una compañera que venía corriendo y le dice: “Córrele, córrele, ve a apoyar a mi compañero [No.215]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]”, le dice: “¿Qué es lo que pasa?”, le responde: “Le están disparando”, entonces corrió hacia allá, llega a lo que son las escaleras de Correos, baja, no ve a nadie, sale nuevamente a Galeana y hacia su lado izquierdo ve gente, había como tres o cuatro personas sobre lo que es la avenida Galeana a la altura donde está una escuela de cómputo, ve que uno de ellos que después se entera que era [No.216]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quien está o estaba comisionado, no sabe muy bien, en lo que es el área del zócalo, como guardia de seguridad de lo que es la policía estatal, entonces ve que estaba asegurando un arma de fuego y les pregunta hacia donde corrieron y le señalan hacia la Plazuela del Zacate, cuando entra a la Plazuela del Zacate, baja las escaleras y ve a lo lejos a su compañero [No.217]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] que está asegurando a una persona quien era [No.218]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], teniéndolo boca abajo, colocándole las esposas, también ve que había gente que lo estaban golpeando al imputado, entonces corre a apoyar a su compañero y le empieza a gritar a la gente que ya se detengan, aseguran a la persona y por su seguridad la trasladan al interior del zócalo, a lo que es el Palacio de Gobierno para

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

evitar que le siguieran golpeando, posteriormente se traslada a C5 para su certificación médica y puesta a disposición en la Fiscalía, reconociendo a la persona en la sala de audiencias por la complexión, además del cambio del color de piel, ya que está encerrado, llevando tres años, la piel era como apiñonada, corte de cabello era semi corto rapado a los costados, siendo que el día de los hechos estaba vestido con una playera de tirantitos, abierta, como las que usan porque les gusta lucir los hombros, les llamamos nosotros de mamado, era una playera tipo camuflaje, él llevaba un pantalón de mezclilla y unos tenis, además de tener varios tatuajes.

Testimoniales a las que se les otorga valor probatorio pleno en términos del numeral 359 de la Ley Adjetiva Penal, toda vez que la detención que se llevó a cabo del acusado lo fue el flagrancia, y son los propios agentes y policías que narran como es que el sujeto pasivo realiza la huida y es que en una operación en conjunto es que pueden detenerlo inmediatamente después de cometido el hecho delictivo, y en donde son ellos quienes se percatan del forcejeo que se tiene con las víctimas para poder darse a la fuga.

Así mismo, el Tribunal de enjuiciamiento tomó en consideración la declaración de la perito en criminalística, química [\[No.219\]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_\[13\]](#), quien tuvo dos participaciones en ocho de mayo del dos mil diecinueve, consistentes en prueba de rodizonato de sodio al imputado aquí presente, dando positivo en la región dorsal de la mano derecha, lo que permite establecer que disparo un arma de fuego y que lo fue el día de los eventos criminales que nos ocupan y la diversa de Lungen que permiten establecer que el arma de fuego descrita con antelación y que llevaba consigo el acusado.

Así Realizados de igual forma con cada uno de las imágenes y videos que observamos a través de la perita en informática



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

[No.220]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13] y analistas
[No.221]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13] y
[No.222]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], en donde cada uno de los citados agentes describe el momento en que se visualiza la persecución del ahora sentenciado, puesto que al momento de la comisión de los hechos delictivos, habían diferentes medios de comunicación, además de las cámaras de vigilancia que se tiene en el centro de la ciudad, y que sirvieron de apoyo para que se pudiera llevar acabo dicho análisis.

X.- **INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA.** Una vez precisado lo anterior y al existir inconformidad ante la pena impuesta al sentenciado

[No.223]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], corresponde en este apartado pronunciarse respecto a la misma, lo cual se hace de la siguiente manera.

Por cuanto a la pena que fue impuesta al sentenciado, de **45 años cinco meses** de prisión, se considera correcta, tomando en consideración que se le ubicó al sentenciado en un **grado de culpabilidad mínimo**, y que del amplio análisis que realizaron las juzgadoras respecto de cómo es que arribaron a esa conclusión, toda vez que fueron claras y precisas en referir que la esencia de este derecho fundamental radica en la exigencia de una adecuación entre la gravedad de la pena y la gravedad del delito, esto es, que para que se pueda fijar una pena y ésta se considere justa, se pondere la conducta cometida, así como si la sanción a imponer por aquella es la adecuada.

Bajo ese contexto, la Suprema Corte ha concluido que la gravedad de la pena debe ser proporcional a la del hecho antijurídico y del grado de afectación al bien jurídico protegido, de manera que las

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

penas más graves deben dirigirse a los tipos penales que protegen los bienes jurídicos más importantes.

Precisando que la gravedad de la conducta incriminada, como la cuantía de la pena, **no solo está determinada por el bien jurídico tutelado, la afectación a éste o el grado de responsabilidad subjetiva del agente, sino también por la incidencia del delito o la afectación a la sociedad que éste genera, siempre y cuando haya elementos para pensar que el legislador ha tomado en cuenta esta situación al establecer la pena.**

Razones por las cuales como se asentó se coincide con el análisis que fuera realizado por el Tribunal Primario.

Ahora bien en razón que **las argumentaciones realizadas en su escrito de agravios hecho por el Fiscal, la Asesora jurídica Oficial, víctimas y ofendida; así como de los dos agravios puntualizados por las víctimas en su recurso, se centran precisamente en esta imposición de la pena mínima al acusado,** cuando debió ser la máxima en razón de que fue en un lugar público (zócalo) y donde transitan muchas personas, así como los daños que le fueron ocasionados, es decir, esas consecuencias, es importante precisar.

En primer lugar, si bien es cierto que se tiene por acreditado el hecho delictivo así como la responsabilidad del acusado, y que sería revictimizante que las víctimas estuvieran presente en la etapa de individualización de sanciones para poder acreditar o para poder sustentar que efectivamente presentan un daño emocional y reparable y que el Tribunal de Enjuiciamiento pudiera agravar esa imposición de la sanción privativa de libertad hacia el acusado y no dejarlo en un rango de imposición mínima, sino que lo elevará en el máximo.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

La naturaleza de esta etapa de individualización de la pena no converge solamente con la cuestión intrínseca a las consecuencias o vivencias que han tenido las víctimas respecto del hecho vivenciado, y no es que no se ponderen los derechos fundamentales que le corresponde, sino que es otra etapa la que tiene esta naturaleza, de poder resarcir o de poder llegar a una reparación integral total de este daño sufrido y del cual ellos no decidieron ser parte.

Pero no se debe perder de vista que la naturaleza de la individuación de la pena, si bien es cierto, tiene que ver con una proporción del delito, el cual se tiene por plenamente acreditado, más allá de toda duda razonable, y que efectivamente fue el acusado quien cometió esos injustos, también convergen otras cuestiones relacionadas propiamente con la persona acusada, es decir, como bien se puntualizó por parte del Tribunal. De enjuiciamiento, se castiga al individuo por lo que hizo o por lo que no hizo y debería haber hecho; se le castiga por la opción que aceptó de hacer el mal pudiendo no hacerlo.

Abundando, sobre dicho tópico, para el derecho penal del acto, uno de los criterios básicos de imposición de la pena es el grado de culpabilidad, de tal manera que a su autor se le impone una sanción, mayor o menor, atendiendo a la entidad del juicio de exigibilidad, es decir, la pena debe ser proporcional al grado de culpabilidad.

El mencionado derecho, implica, por una parte, que el acontecimiento objeto de punición no puede estar constituido ni por un hecho interno de la persona, ni por su carácter, sino por una exterioridad y, por ende, el derecho represivo sólo puede castigar a los hombres por lo efectivamente realizado y no por lo pensado, propuesto o deseado, como tampoco puede sancionar a los individuos por su temperamento o por sus sentimientos. En síntesis, desde esta concepción, sólo se

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

permite castigar al hombre por lo que hace, por su conducta social, y no por lo que es, ni por lo que desea, piensa o siente.

Esta clase de derecho, se encuentra inspirado por la filosofía liberal y fundado en la dignidad humana, ha sido acogido por los regímenes políticos democráticos como el nuestro y encuentra fundamento en varios preceptos de la Constitución, como son:

“Artículo 1o.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

Resulta imprescindible incluir al numeral primero constitucional como parte del fundamento constitucional del paradigma del derecho penal del acto. Esto, en virtud de que como ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la dignidad humana protegida por dicha disposición es la condición y base de todos los derechos humanos.

Esta disposición constitucional es la que quizás revela, del modo más claro y literal posible, que la materia susceptible de ser prohibida por el derecho penal se refiere exclusivamente al delito, previamente establecido en ley. Como es ampliamente sabido, la definición del delito como conducta típica, antijurídica y culpable, conduce a la conclusión de que nuestro orden constitucional prohíbe que algo distinto a ello, una actitud o una personalidad, pueda ser motivo de punición.

La protección constitucional del principio de legalidad confirma la convicción de que los órganos del Estado mexicano se hallan vinculados a escindir los juicios jurídicos de deber ser, de los juicios morales de deber ser. Sólo aquel acto que se encuentra prohibido por una norma penal, clara y explícita, puede dar lugar a una sanción.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Encontrar el principal fundamento del derecho penal del acto en el principio de legalidad no es un ejercicio novedoso. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha llegado a la conclusión de que la Convención Americana de Derechos Humanos, al proteger el principio de legalidad, acoge el paradigma del derecho penal del acto.

En el caso *Fermín Ramírez vs. Guatemala*, dicha Corte determinó que el Estado de Guatemala debía abstenerse de aplicar el artículo 132 del Código Penal de Guatemala y suprimir la referencia que contemplaba sobre la peligrosidad del agente. El penúltimo párrafo de ese precepto permitía que el Juez condenara al imputado por el delito de homicidio, con base en el juicio de peligrosidad del agente, al indicar que la pena de muerte sería revelare una mayor particular peligrosidad del agente", determinable ésta según "las circunstancias del hecho y de la ocasión, la manera de realizarlo y los móviles determinantes".

En suma, la Corte Interamericana determinó que la introducción en el texto penal de la peligrosidad del agente, como criterio para la calificación típica de los hechos y la aplicación de ciertas sanciones, era incompatible con el principio de legalidad criminal y, por ende, contrario a la Convención Americana de Derechos Humanos, específicamente, a lo dispuesto por su artículo 9 (que protege el principio de legalidad).

Como se ve, el abandono de ciertos términos tiene un impacto que trasciende a la mera nomenclatura. La reinscripción, como fin de la pena, no acepta la idea de que el culpable se caracteriza por ser desadaptado, enfermo, o peligroso. Bajo el nuevo modelo, lo que importa es que el Estado (a través de sus órganos) se ve obligado a ofrecer al sentenciado, oportunidades educativas, laborales, de salud y deporte; pero nunca a coaccionarlo haciéndolo acreedor de castigos con motivo de su rechazo a tales ofertas. El poder punitivo no puede operar con



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

base en categorías que generen la estigmatización de la persona sentenciada. Esta conclusión se enlaza con la prohibición contenida en el artículo 22, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La prohibición de penas inusitadas claramente reafirma la convicción de que nuestro ordenamiento constitucional prohíbe cualquier clase de estigmatización contra la persona que ha cometido un delito y, por supuesto, la generación de consecuencias punitivas en razón de una etiqueta a la personalidad.

Cualquier pena que basa su justificación en la personalidad del sujeto, es inusitada porque va más allá de aquello que el mismo artículo 14, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos dice que es posible penar, a saber: hechos concretos, subsumibles en normas penales definidas previamente por un legislador. De este modo, un ejemplo de pena inusitada es aquella que penaliza al sujeto por quien es, no por lo que ha hecho -cuestión claramente contraria a la lógica del derecho penal del acto.

De lo que resultan **INFUNDADOS** los agravios y argumentaciones hechas valer por los recurrentes.

Ahora bien respecto de la argumentación realizada vía agravio por el sentenciado en su escrito respecto a que le causa zozobra que el Tribunal no le especificara si se actualizaba un concurso real, la misma es **INFUNDADA**, en atención a lo siguiente:

La relevancia que tiene el concurso de delitos (así como su categorización) consiste principalmente en la forma de aplicación y determinación de las penas, pues se está en presencia de pluralidad de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

infracciones a la ley (violaciones a diversos tipos penales), de ahí que un manejo idóneo y justo de las reglas de concurso permite no sólo llegar a una penalidad proporcional y justa, sino que aboga contra la impunidad.

Para imponer sanciones al actualizarse estos concursos, acorde a los daños a los bienes jurídicamente protegidos, el legislador dejó al arbitrio del juzgador la posibilidad de sancionar, además del delito de mayor intensidad jurídica, el que concurra con éste, debiendo recordarse que para la aplicación de penas existen en la doctrina diversos sistemas, entre ellos, la acumulación material o matemática (cada delito una pena); el régimen de absorción de la pena (pena mayor absorbe a la menor), o bien, la acumulación jurídica.

Una vez establecido lo anterior y a efecto de entrar en materia, cabe recordar que el concurso real de delitos se actualiza si el agente comete varias acciones distintas que producen diversos delitos penales, jurídicamente independientes, con pluralidad de fines delictivos. En caso de estar en presencia del concurso real, al momento de fijar la pena correspondiente el juzgador debe estarse a lo que dispone el referido artículo 68 del Código Penal del Estado de Morelos, es decir, se deberá imponer la pena del delito que merezca la mayor; sin embargo, ésta podrá ser aumentada con las penas que la ley contempla para cada uno de los delitos restantes, siempre y cuando no exceda del máximo a que se refiere el artículo 29 del mismo ordenamiento. Así pues, al fijar el quantum de la pena, la autoridad judicial debe atender a las reglas que rigen dicho concurso.

En el caso que nos ocupa el Tribunal de Enjuiciamiento consideró que procedía la imposición de la pena por cada delito, dando un total de **CUARENTA Y CINCO AÑOS CINCO MESES**, explicando las razones de la citada determinación, por lo tanto esta es la pena a



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

cumplir y que deberá ser motivo de análisis es su momento por el Juez de Ejecución.

Ahora bien, en la inteligencia de que la pena privativa de la libertad impuesta al sentenciado **[No.224]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, la deberá de purgar en el lugar que para el efecto designe el Juez de Ejecución respectivo, con deducción del tiempo que este ha estado privado de su libertad, y contados a partir de que se decretó su **detención material**, esto es, a partir del día **08 de mayo de 2019**, y que al día de hoy **30 de enero del 2023** corresponde a **03 años, 08 meses y 22 días**, salvo error aritmético, por lo que tal temporalidad se le deberá restar al sentenciado de la pena privativa de la libertad que le fue impuesta.

Ahora bien, conviene precisar que la designación del lugar en donde habrá de purgarse la sanción privativa de la libertad constituye un acto que forma parte de la ejecución de las penas y, en consecuencia, resulta competencia exclusiva del **Juez de ejecución**.

XI.- MULTA. De la misma forma, se confirma la condena **al pago de una MULTA** equivalente al primero de los ilícitos lo es por **1,000 DÍAS** de salario mínimo o medida de actualización, que vigente en el año dos mil diecinueve, era de **\$84.49 (OCHENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.)**, por tanto, al multiplicar dicha cantidad, por la multa impuesta, resulta la cantidad de **\$84,490.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** por los dos ilícitos es un total de **\$178,980.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**

Por cuanto al segundo de los ilícitos doscientos días más de la aludida multa, lo que dan la suma total de quinientos días multa, que multiplicados por la unidad de medida y actualización del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

dos mil diecinueve, que lo era de \$84.49 (**OCHENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.**), arrojan la cuantía de \$42,245.00 (**CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.**). Lo que da un gran total con relación a la pena de multa por los delitos en cita de: \$211,225.00 (**DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.**).

Cantidades que deberán ser depositada a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, una vez que cause ejecutoria la sentencia impugnada.

XII.- REPARACIÓN DEL DAÑO. A continuación, se procederá a dar contestación **a la argumentación realizada vía de agravio por el sentenciado**, relativo a la condena por concepto de reparación del daño material y moral a la que fue sentenciado el recurrente, deviene **INFUNDADA**, ya que en relación a la pena impuesta por reparación del daño material y moral, esta Sala advierte correcto el actuar del Tribunal de origen toda vez que la figura de la reparación del daño se erige constitucionalmente como una pena publica, lo que obliga a todo Tribunal que dicte una sentencia de condena deberá forzosamente condenar al pago de la reparación de daño el cual es un derecho de la víctima u ofendido, ello en términos de lo previsto por el artículo **20** apartado **C** fracción **VI** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Máxime que las Juzgadoras si especificaron las razones por las cuales se determinaban los citados montos, en atención a las condiciones y experticias periciales que señalaron víctimas, así como se debe puntualizar la Ley General de víctimas y las cuestiones inherentes a una reparación del daño integral.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

Bajo esa premisa y en atención al contenido de los artículos 36, 36 bis y 37²³ del Código Penal en vigor, los cuales son imperativos en cuanto a que para establecer la condena por concepto de reparación de daños debe atenderse el contenido de **la Legislación Civil del Estado**, que en sus artículos 1347, 1348 y 1349,²⁴ se desprende

²³ **Artículo 36.-** La reparación de daños y perjuicios comprende:

- I.- La restitución de la cosa obtenida por el delito, y si no es posible, el pago del precio de la misma, a valor de reposición según el grado de uso, conservación y deterioro que corresponda;
- II.- La indemnización del daño material y moral, incluyendo el pago de la atención médica que requiera el ofendido como consecuencia del delito...; y
- III.- El resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

Tratándose de delitos que afecten la vida y la integridad corporal, el monto de la reparación del daño no podrá ser menor del que resulte de aplicar las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo.”

Artículo 36 bis.- Tienen derecho a la reparación del daño, en el orden siguiente:

- I.- La víctima o el ofendido; y
- II.- En caso de fallecimiento de la víctima, las personas que dependan económicamente de la misma al momento del fallecimiento, o sus derecho-habientes.”

Artículo 37.- Para determinar el alcance de los daños y perjuicios, las personas que tengan derecho al resarcimiento o deber de reparación, y las causas por las que extingue esta obligación, se estará a lo previsto en la legislación civil del Estado. Cuando el delito hubiere sido cometido por varias personas, la obligación de reparar el daño tendrá el carácter solidario entre ellas...”

²⁴ **Artículo 1347. CUANTIFICACIÓN DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO.** La reparación del daño debe consistir en el restablecimiento de la situación anterior a él, y cuando ello sea imposible, en el pago total de los daños y perjuicios de orden patrimonial y moral. La valorización de tales daños y perjuicios se hará por el Juez, condenando al pago de una reparación total en los casos de daño a las cosas. Cuando el daño se cause a las personas y produzcan la muerte o incapacidad total, parcial o temporal para el trabajo, la indemnización de orden patrimonial consistirá en el pago de una pensión mensual, que se calculará en los siguientes términos:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

I.- Si el daño origina la muerte de la víctima, la pensión mensual será equivalente al sueldo o utilidad que estaba percibiendo en el último año, conforme al promedio que resulte. Tendrán derecho a esta pensión los herederos de la víctima, excepto el Estado; a falta de ellos, quienes hubieren dependido económicamente de la víctima; en su defecto aquéllos de quienes ésta dependía económicamente, o con quienes convivía familiarmente;

II.- **Si no fuere posible determinar dicho sueldo o utilidad, éste se calculará por perito tomando en cuenta las capacidades y aptitudes de la víctima en relación con su profesión, oficio, trabajo o índole de la actividad a la que normalmente se había dedicado.** Si los peritos carecen de bases suficientes para fundar su opinión, lo mismo que en el caso de que la víctima no disfrutara sueldo, salario o desarrollara actividad alguna, la pensión se calculará sobre la base del salario mínimo legal;

III.- Si el daño origina una incapacidad total permanente para el trabajo, se aplicarán las reglas anteriores para indemnizar a la víctima con una pensión vitalicia, que se cubrirá por prestaciones mensuales cuyo monto será regulado en los términos de las fracciones I y II de este artículo;

IV.- Los interesados en el caso de muerte de la víctima, recibirán la pensión mensual indicada en las fracciones I y II de este artículo, durante el término probable de vida que hubiere correspondido a la citada víctima, según su edad y que determinará el Juez. En el caso de que todos los beneficiarios mueran antes de dicho término, la pensión se extinguirá con la muerte del último. Corresponderá a la sucesión, representada por el albacea, exigir y recibir la indemnización mencionada, o a los beneficiarios si no hubiere albacea; si habiéndolo, éste se negare a intentar la pretensión, o se hubiere concluido el juicio sucesorio; y

V.- Si el daño originare una incapacidad temporal, bien sea total o parcial, la indemnización será regulada atendiendo a las reglas especificadas en las fracciones I, II y III de este precepto, debiendo determinarse por peritos el tiempo de la incapacidad y el grado de la misma, a efecto de que el Juez establezca la duración de la pensión y el monto de ella, según que la incapacidad fuera total o parcial.”

Artículo 1348. DAÑO MORAL. Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físico, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnera o menoscabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o psíquica de la persona.”

Artículo 1348-BIS. Cuando una acción u omisión que configuren un hecho ilícito produzcan un daño moral, el responsable del mismo tendrá la obligación de repararlo mediante una indemnización en dinero, con independencia de que se haya causado daño material... El monto de la indemnización lo determinará el Juez prudentemente, tomando en cuenta las siguientes situaciones:



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

que, la reparación del daño debe consistir en el restablecimiento de la situación anterior a él, y cuando sea imposible, como acontece en el caso en estudio, en el pago total de los daños, -en este caso de carácter patrimonial y moral-, por lo que la ley otorga al juez la facultad de realizar la valorización de tales daños.

Por cuanto a **[No.225] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, quien al momento de su fallecimiento contaba con cincuenta y siete años de edad, por lo que haciendo la resta correspondiente, esto es setenta y dos punto dos años, menos cincuenta y siete años, dan la cantidad de quince punto dos años, que computados por trescientos sesenta y cinco días que tiene un año, arrojan la suma de cinco mil quinientos cuarenta y ocho días, que multiplicados por el salario mínimo general del dos mil diecinueve, que lo fue de \$102.68 (CIENTO DOS PESOS 68/100 M.N.), arrojan la suma de \$579,778.64 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.) La cual deberá ser entregada a la víctima indirecta, hija del referido paciente del ilícito **[No.226] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**.

En tanto que respecto a **[No.227] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, realizando la misma operación aritmética, contando al momento de su deceso con veintiocho años de edad, lo que se le resta a la esperanza de vida de los masculinos en dos mil diecinueve, esto es setenta y dos punto dos

-
- a) Los derechos lesionados;
 - b) El grado de responsabilidad;
 - c) La situación económica del responsable y la de la víctima, y
 - d) Las demás circunstancias propias del caso..."

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

años, arrojan cuarenta y cuatro punto dos años de edad, que multiplicados por trescientos sesenta y cinco días, esto es dieciséis mil ciento treinta y tres días, que multiplicados por el salario mínimo general ya indicado para el dos mil diecinueve, esto es de \$102.68 (CIENTO DOS PESOS 68/100 M.N.), dan la cuantía total de un \$1,656,536.44 (MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 44/100 M.N.) Misma que se divide en partes iguales entre la cónyuge supérstite del hoy finado [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], esto es la señora [No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la niña hija de la víctima de iniciales [No.230] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

Se establece como daño moral por lo que hace a [No.231] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Por tanto, se condena por cuánto a [No.232] ELIMINADO el nombre completo [1] por concepto de daño moral la cuantía de (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

XIII. DECISIÓN DE ESTA ALZADA. Bajo las relatadas consideraciones, y habiendo sido declarado **INFUNDADOS** los agravios expuesto por los recurrentes, **SE CONFIRMA** la sentencia emitida el **trece de octubre del dos mil veintidós**, por las Juezas de Primera Instancia del Tribunal de Enjuiciamiento del Único Distrito Judicial con sede en **Atlacholoaya**, Morelos; en la carpeta de juicio oral **JO/83/2021**, instruida en contra de [No.233] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] por la comisión de los delitos de **HOMICIDIO CALIFICADO**; cometido en agravio de quienes en vida llevaron por nombre [No.234] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]; y **LESIONES**



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

CALIFICADAS en perjuicio de
[No.235]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y
[No.236]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14].

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, es de resolver y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Bajo las relatadas consideraciones, y habiendo sido declarado **INFUNDADOS** los agravios expuesto por los recurrentes, **SE CONFIRMA** la sentencia emitida el **trece de octubre del dos mil veintidós**, por las Juezas de Primera Instancia del Tribunal de Enjuiciamiento del Único Distrito Judicial con sede en Atlacholoaya, Morelos; en la carpeta de juicio oral **JO/83/2021**, instruida en contra de

[No.237]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] por la comisión de los delitos de **HOMICIDIO CALIFICADO**; cometido en agravio de quienes en vida llevaron por nombre [No.238]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]; y **LESIONES CALIFICADAS** en perjuicio de [No.239]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y [No.240]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14].

SEGUNDO.- Toda vez que la pena impuesta es privativa de libertad, deberá realizarse a la misma la deducción del tiempo que el ahora sentenciado ha estado privado de su libertad personal, contado a partir de su detención material, que fue el día **08 de mayo de 2019**,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

y que al día de hoy **30 de enero del 2023** corresponde a **03 años, y 08 meses y 22 días**.

TERCERO.- Se ordena la notificación de las partes técnicas y procesales, agente del Ministerio Público, Asesora Jurídica Oficial, Asesor Jurídico Particular, víctimas, ofendidas, la Defensa y el Sentenciado.

CUARTO.- Con copia autorizada de la presente resolución, remítase testimonio al Tribunal de Enjuiciamiento que actualmente sea titular de la presente carpeta de juicio oral, así como al Director del Centro Estatal de Reinserción Social “Morelos” para los efectos que haya lugar.

QUINTO.- Se ordena glosar la presente resolución y hacer las anotaciones en el libro de gobierno de este Tribunal y en el momento oportuno archívese el presente toca penal como asunto totalmente concluido.

A S Í, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Ciudadanos Magistrados que integran la Tercera Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **Maestro en Derecho RAFAEL BRITO MIRANDA**, Integrante; **Maestro en Derecho JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA**, Integrante; y **Maestra en Derecho MARTA SÁNCHEZ OSORIO**, Presidenta de la Sala y Ponente en el presente asunto; quienes **DAN FE**.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

Las firmas que calzan la presente resolución corresponden al Toca Penal 371/2022-6-9-OP, deducido de la Causa Penal: JO/83/2021.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

No.7 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.13 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_eL_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

No.44 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.50 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

No.81

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.87 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90

ELIMINADO_Nombre_del_imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO_e_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción



PODER JUDICIAL

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

No.118 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122 ELIMINADA_la_fecha_de_nacimiento en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123 ELIMINADO_el_folio_fiscal en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.124 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129 ELIMINADA_la_fecha_de_nacimiento en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130 ELIMINADO_el_folio_fiscal en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.134 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.140 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

No.143 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.146 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.147 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.148 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.149 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.150 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.151 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.152 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.153 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.154 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.155 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.156 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.158 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.159 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.161 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.162 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.163 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.164 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.165 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.166 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.167 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

No.168 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.169 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.170 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.171 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.172 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.173 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.174 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.175

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.176 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.177 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.178 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.179 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.180 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.181

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.182 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.183 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.184 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.185 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.186 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.187

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.188 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.189 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.190 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.191 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.192 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

PODER JUDICIAL

No.193 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.194 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.195 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.196 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.197 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.198 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.199 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.200

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.201 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.202 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.203 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.204 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

No.205 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.206 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.207 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.208 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.209 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.210 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.211 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.212 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.213 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.214 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.215 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.216 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.217 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL: 371/2022-6-9-OP.
CARPETA DE JUICIO ORAL: JO/83/2021.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.218

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.219 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.220 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.221 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.222 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.223

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.224

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.225 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.226 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.227 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.228 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.229 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción



PODER JUDICIAL

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.230 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.231 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.232 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.233

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.234 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.235 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.236 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.237

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.238 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.239 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.240 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.